



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La responsabilidad penal en el infanticidio bajo la influencia del  
estado puerperal en la legislación peruana**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Pariona Bravo, Annel (ORCID: 0000-0002-1327-9210)

Vargas Quispe, Kely Gloria (ORCID: 0000-0002-5301-0531)

**ASESOR:**

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

**LIMA - PERÙ**

**2020**

### **Dedicatoria**

Queremos dedicar esta indagación. A Dios que nos dio vida y fortaleza para culminar este trabajo de investigación y así obtener uno de nuestros sueños anhelados.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio durante todos estos años, gracias a ustedes hemos alcanzado llegar hasta aquí y ser las personas que hoy en día somos.

A nuestros hermanas (os) por estar constantemente presentes, acompañándonos y por el apoyo moral, que nos brindaron durante toda nuestra etapa universitaria.

A todas las personas que nos han apoyado y han hecho que el trabajo investigativo se efectúe con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

### **Agradecimiento**

Queremos expresar nuestra gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre nuestras vidas y a toda nuestra familia por estar siempre presentes.

Gracias a nuestros padres: Elio y Hermelinda; y, Aniceto y Gloria, por ser los principales impulsores de nuestros sueños, por confiar en nosotras hacer cumplir una meta más en nuestras vidas.

Gracias a nuestros docentes, quienes con su dedicación, sabiduría y experiencia hicieron posible nuestra formación universitaria.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorista.....	12
3.3 Escenario de estudio.....	14
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6 Procedimiento.....	16
3.7 Rigor científico.....	17
3.8 Método de análisis de datos.....	18
3.9 Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	
Anexo 1. Matriz de Consistencia	
Anexo 2. Instrumento de recolección de Datos	
Anexo 2-A. Entrevista a Silvia Milagros Neyra Yllaconza	
Anexo 2-B. Entrevista a Marco Polo Gónzales Dionicio	
Anexo 2-C. Entrevista a Victor Hugo Taquìa Suasnabar	
Anexo 2-D. Entrevista a José Javier Sevillano Leyva	

- Anexo 2-E. Entrevista a Rossy Matos García de Kierane
- Anexo 2-F. Entrevista a Percy Miguel Prado Onofre
- Anexo 2-G. Entrevista a Armando Marcelo Moreno Narro
- Anexo 2-H. Entrevista a Isabel Consuelo Soto Albarracín
- Anexo 3. Validación de instrumento
- Anexo 4. Guía de análisis documental

## Índice de tablas

<b>Tabla N° 01</b>	Matriz de categorización apriorista.....	13
<b>Tabla N° 02</b>	Caracterización de sujetos.....	15
<b>Tabla N° 03</b>	Validación por juicio de expertos.....	17

## Resumen

El presente trabajo titulado “La responsabilidad Penal en el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana” está basado en la problemática que afronta nuestro país, como objetivo general; Determinar la responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana; asimismo, dos objetivos específicos; Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana; por último, Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

La metodología utilizada corresponde a un enfoque cualitativo, diseño de estudio fenomenológico, se aplicó técnicas de recolección de datos como entrevista y análisis de fuente documental; como instrumentos guía de entrevista realizada a especialistas en Derecho Penal y guía de análisis documental.

Se llegó a la conclusión: Se determinó que la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana. Son solamente en base a las pericias realizadas a las puérperas al momento de ejecutar determinado crimen, tal como señala la sentencia Exp. LP01-P-2004-00074 de Venezuela; pudiendo carecer de culpabilidad por ser inimputable, o caso contrario será considerada culpable.

**Palabras claves:** responsabilidad penal, infanticidio, estado puerperal, culpabilidad, principios jurídicos.

## **Abstract**

The present work entitled "Criminal responsibility in infanticide under the influence of the puerperal state in Peruvian legislation" is based on the problems that our country faces, as a general objective; Determine criminal responsibility for infanticide under the influence of the puerperal state in Peruvian legislation; likewise, two specific objectives; Determine the criteria that are assumed for the guilt of infanticide under the influence of the puerperal state in Peruvian legislation; Finally, Analyze the legal principles to determine the penalty of infanticide under the influence of the puerperal state in Peruvian legislation.

The methodology used corresponds to a qualitative approach, phenomenological study design, data collection techniques such as interview and documentary source analysis were applied; as guide instruments for interviews carried out with specialists in Criminal Law and a document analysis guide.

The conclusion was reached: It was determined that the criminal responsibility for infanticide under the influence of the puerperal state in Peruvian legislation. They are only based on the expertises made to the puerperal women at the time of executing a certain crime, as stated in the judgment Exp. LP01-P-2004-00074 of Venezuela; being able to lack guilt for being unimpeachable, or otherwise it will be considered guilty.

**Keywords:** criminal responsibility, infanticide, puerperal state, guilt, legal principles.



## I. INTRODUCCIÓN

Catalogado como un derecho universal, el derecho a la vida es inherente a todo ser humano. Gracias al derecho a la vida, se pueden dar, gozar, ejercer otros derechos (humanos, fundamentales, constitucionales). Sin embargo, en toda sociedad existen situaciones problemáticas en las que, voluntaria o involuntariamente, dolosa o culposamente, una persona, a consecuencia de sus actos (conducta, comportamiento) acaba con la vida de otra persona; lo que resulta siendo, para las ciencias jurídicas y las demás ciencias sociales, la necesidad y oportunidad de investigar las razones, motivos, causas, efectos, tipificaciones, fundamentos y argumentos que llevan estas conductas humanas para poder esclarecer y evidenciar las verdades más próximas.

En virtud a ello, el objeto de investigación del presente trabajo, está relacionada al infanticidio bajo el supuesto de influencia del estado puerperal; la misma que, internacionalmente, es percibida como el acto, en la que una madre, asesina a su propio bebé después del parto, por razones de enfermedades mentales o anomalías psíquicas originada por factores genéticos, personales, socioeconómicos, biológicos, psicosociales, afectivos, tras no recibir cuidados antenatales; así como por alteración de la conciencia por el consumo de drogas, fármacos, alcohol, estupefacientes. Entre otras cuestiones que son de permanente investigación; por ejemplo, en México una mujer de 20 años de edad asesino a su bebé con un arma punzocortante acribillándole en el tórax y cuello, provocándole la muerte inmediata, después esta fue hallada por sus vecinos tendida en el piso en un estado delicado. (Infobae, 2019, párr. 2).

A nivel nacional, la hallamos bajo el tipo penal consignada en el Art. 110 del Código Penal peruano, sintetizada al hecho de que una madre mata a su hijo durante el parto o al hallarse bajo la influencia del llamado estado puerperal; siendo este último el objeto de estudio de la presente investigación.

El escenario de la realidad temática y analítica que considera el presente estudio, las mujeres bajo la influencia del llamado estado puerperal invisten de ciertos cambios psicológicos y fisiológicos que conlleven al inmediato crimen de quitar la

vida a su propio hijo(a); Caso de Liduvina Huanachin, Universitaria de 25 años, en la ciudad de Huancavelica confesó matar a su bebé, encontrado por los agentes policiales en su habitación en una tina apuñalado en el pecho y con el cuello cortado. (Correo, 2015, párr. 2). Casos como aquel es lo que lleva a investigar el móvil de estos asesinatos, el cual es notorio que no hubo una incitación por él bebe ya que es recién nacido, entonces la causal dimana de la autora.

Siendo así que, las investigadoras, poseen la necesidad de investigar en virtud de que tales escenarios mencionados repercuten penalmente, así como el interés de poder comprender tanto jurídica como socialmente las magnitud de esta problemática, toda vez que los resultados de la investigación demuestren y prueben un análisis sostenible, a fin de que puedan ser de utilidad jurídico-legal para el entendimiento más eficiente de las conductas que conllevan a la consumación del tipo penal del infanticidio (bajo la influencia del estado puerperal), permitiendo facilidades dogmáticas a las investigaciones, así como la correcta y justa administración de justicia en este tipo de casos, asumiendo y valorando fundamentos clínicos en las que los sujetos activos recaen en la tristeza posparto, depresión posparto y psicosis posparto. Por cuanto resulta importante también, que la aplicación metodológica que se desarrollará a la presente investigación pueda ser guía elemental para futuras investigaciones relacionados a la temática del infanticidio, teniendo en consideración que las investigaciones sobre este tema son minoritarios y limitados.

Conforme a lo sintetizado de la aproximación temática, la presente investigación tiene formulado como problema principal: ¿Cuál es la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?; asimismo, se ha establecido problemas específicos bajo el siguiente orden: ¿Cuáles son los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?, y ¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?, interrogantes que concuerdan con los siguientes objetivos, como objetivo principal, la investigación pretende: Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana. En cuanto a los objetivos específicos se describen bajo el

siguiente orden: Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana; e, Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Conforme al previo estudio y previo análisis de la temática del infanticidio, las investigadoras extienden la dirección de sus resultados, lo que les ha permitido plantear y establecer como supuesto general: Existe una responsabilidad penal significativa del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana. Asimismo, la consignación de los supuestos específicos: El criterio de culpabilidad que se asume en el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal se consolida por la comisión dolosa de la conducta de la agente; Los principios de legalidad y culpabilidad son los que se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Estrada (2017) publicó su tesis: *El tratamiento jurídico del delito de infanticidio en los supuestos durante el parto o bajo la influencia del estado puerperal en el Perú*, cuyo objetivo principal fue realizar un análisis del tratamiento legal del infanticidio conforme a sus supuestos jurídicos. Cuya metodología fue bajo el enfoque cualitativo, bajo el diseño fenomenológico, siendo su muestra de siete entrevistados, llegó a la conclusión que el tratamiento legal del infanticidio en la legislación peruana es deficiente e insuficiente; consignándola literalmente de la siguiente manera: La eventualidad en que la puerpera mata a su hijo durante estos dos supuestos no está fundamentada de manera adecuada, por lo que estaría vulnerando el derecho a la vida humana independiente por parte del Estado.

Cochachin (2011) en su tesis titulada: *Presupuestos jurídicos que conllevan a la derogación del infanticidio en el actual Código Penal peruano*, la investigación expone su objetivo general de explicar sobre aquellos presupuestos jurídicos que sostienen en derogar el infanticidio en aquel Código Penal peruano. El tipo de investigación fue dogmática normativa, bajo el diseño no experimental de corte longitudinal; de método deductivo, su población de estudio fue la jurisdicción del Distrito Judicial de Ancash; aplicó la encuesta. Concluye que, no hay suficiente

fundamentación en nuestra legislación del tipo penal de infanticidio, dándose un trato que no le corresponde, relacionándolos con el homicidio y parricidio.

Cueva y Vásquez (2011) desarrollaron la investigación titulada: *Crisis de la regulación del infanticidio en la actual legislación penal y doctrina policial*. Cuyo objetivo principal es analizar la prueba de presencia patológica psicológica, a fin de acreditar la consumación típica del infanticidio. Investigación de tipo cualitativo, diseño fenomenológico. Concluye, que hay complicaciones en probar la existencia de la patología psicológica a fin de acreditar la consumación típica del infanticidio ya que suele considerarse como un estado que importa una disminución transitoria de culpabilidad, la cual no viene a ser elemento para lograr un privilegio sobre ello.

Masias y Arias (2018) realizaron la revista que lleva por título: *Prevalencia de la depresión Posparto en Arequipa Perú*. Cuyo objetivo general de la investigación es determinar la prevalencia de la depresión posparto en puérperas de la ciudad de Arequipa. Investigación de tipo cuantitativa y aplicada, diseño descriptivo y de corte transversal, su población fueron 113 madres que acudieron a controles posnatales en una posta de salud de la ciudad. Concluye, que el 45% de las mujeres muestran la depresión posparto negando que el grado de instrucción se relaciona con el posparto.

Dinos (2017) con su tesis: *Relación entre depresión Posparto y la actitud hacia el autocuidado en puérperas atendidas en el Hospital Regional Honorio Delgado de Arequipa-2017*. El propósito de la presente investigación fue fijar relaciones entre la depresión posparto y la actitud del autocuidado en mujeres que tuvieron atención en cuyo Hospital. La investigación es descriptiva y transversal, diseño epidemiológico analítico. Su población fue de 379 puérperas. Concluye que, de las puérperas atendidas, poseen indicios de depresión posparto y pésima actitud sobre su autocuidado, existiendo una relación entre ambos, a mayor depresión posparto se presentarán malas actitudes y sin riesgo tendrán buenas actitudes de autocuidado.

Valenzuela (2015) realizó la tesis titulada: *¿Se justifica en la actualidad la existencia del tipo penal de infanticidio en Chile o es pertinente su eliminación o modificación?* El objetivo general fue determinar la conveniencia de mantener la figura de

infanticidio, eliminarla o modificarla. Tras una investigación básica, analítica y descriptivo, concluyendo que el código penal chileno debe ser modificado, restringiendo únicamente como sujeto activo a la progenitora, o en todo caso eliminar la figura del infanticidio.

Narváez (2016) realizó la tesis titulada: *El infanticidio y su consideración como figura penal independiente*. El objetivo fue plantear un Anteproyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal, que tipifique el infanticidio como figura penal independiente, en aras de la protección del derecho a la vida del recién nacido como el principio proporcional. El enfoque aplicado es mixta, de tipo básico descriptivo, concluyendo que los niños(as) con edad inferior a los 12 años de edad, por su naturaleza de vulnerabilidad, deben estar absolutamente protegidos por el marco normativo en todas las posibilidades circunstanciales que pudieran atentar contra su vida. Así como el incremento de la sanción penal en cuanto al infanticidio, garantizando la proporcionalidad de la pena conforme a la lesividad del bien jurídico.

Barreto (2015) realizó la tesis: *El infanticidio indígena en Brasil bajo la perspectiva del control de convencionalidad. Enfoque de los derechos Humanos*. Cuyo estudio investigativo posee como objetivo verificar y probar la ocurrencia y recurrencia del infanticidio indígena en Brasil. Por cuanto se empleó una investigación descriptiva, analítica y explicativa. Conforme a las técnicas de revisión, análisis doctrinales, bibliográficos y documentarios, concluyendo que la legislación brasileña tendría responsabilidad, ya que no estaría cumpliendo con los tratados de protección de los DD.HH, perjudicando a su población mediante sus órganos fiscales.

Company, Pajón, Romo y Soria (2015) publicaron la investigación titulada: *Filicidio, Infanticidio y Neonaticidio: Estudio Descriptivo de la situación en España entre los años 2000-2010*. Señalan que el infanticidio es la acción homicida del padre o madre contra la vida del hijo(a) quien posee más de 24 horas de nacido y hasta los 12 meses de edad. Se empleó una investigación descriptiva analítica, teniendo como muestra 58 casos de homicidio. Concluyendo que los perfiles de las agresoras representan a mujeres de edad media. La consumación o tentativa de este delito fueron a través de la asfixia, contusiones y el apuñalamiento. Así mismo

se revela que, para fines de prevención de este delito, el rol relevante viene de los servicios sociales, especialmente del círculo familiar y amical, e incluso laboral, en las que el apoyo emocional o psicológico puede contener conductas que lleven a este delito.

Peña (2014) realizó la investigación titulada: *El infanticidio consumado por circunstancias de inestabilidad socio – económica, necesidad de tipificar como figura delictiva que garantice la vida dentro del código penal ecuatoriano*. Estableció como objetivo general poder reconocer como infanticidio al Art. 453, así como endurecer la sanción penal prevista en dicho artículo. Aplicando los métodos: deductivo-inductivo, didáctico y analítico, en virtud a su fenómeno jurídico. Aplicó como técnica e instrumento la ficha bibliográfica; así como la encuesta. Concluyendo que la máxima pena prevista por la legislación para el delito de infanticidio no es proporcional al bien jurídico tutelado del tipo penal que se investigó. Siendo así que la legislación ecuatoriana debe reestructurar su marco normativo con el fin de asegurar el amparo de los Derechos Humanos.

La vida es considerado como un derecho esencial a nivel internacional se encuentra consagrado en el Art 3 de la Declaración de los Derechos Humanos, manifiesta toda persona posee derecho a la vida, libertad y seguridad, así mismo el Art 6 del Pacto Internacional de Derechos políticos y civiles, por otro lado se encuentra garantizado en el primer párrafo del Art 2 de la Convención Europea de DD.HH; A nivel nacional se encuentra regulada en el Art 2; Inc. 1 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene el derecho a la vida, por lo que es esencial para los derechos humanos, a través de ello se originan otros derechos, tales como la salud y la integridad, donde la mayoría de veces se contraponen generando una vulneración y discrepancia, la misma que a nivel internacional se encuentra amparada en el Art 25 Inc. De la (DUDH), donde se define la salud; y en el Art 12 Inc.1 del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales; donde incide la salud física y mental, y en el Art XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. A nivel nacional se encuentra protegida en el Art 7 de la constitución. En tanto la Integridad en el Art 2 Inc.1 de nuestra norma.

En ese sentido es factible brindar una definición de la responsabilidad penal según De la Fuente, como para muchos, se refiere a las imposiciones que pueden surgir por la comisión de un acto ilícito “La obligación de cumplir o soportar las consecuencias que la ley asigna a un hecho o acto, la necesidad en que se encuentra una persona de satisfacer las obligaciones que tiene frente al derecho” (1990, p. 114). Fundamento por el cual el infanticidio, es considerado en el Perú como un ilícito penal catalogado como un delito originado frente a un hijo terminado de nacer o con escasos días de vida con la exclusiva peculiaridad de que es su propia progenitora, quien ofuscada ante una emoción de desesperación y repudio quita su existencia (Prada, 2019, p. 3). Por el cual es preocupante porque afecta la vida de un ser como también otros derechos fundamentales, así para tal caso en la Doctrina Penal comprende al infanticidio, como “La muerte que la madre o algunos de sus próximos parientes dan al recién nacido, con el objeto de ocultar la deshonra, por no ser la criatura fruto legítimo” (Cabanellas, 1968, p. 376). Por otro lado, los investigadores Overpeck, Bremer, Trumble, Trifiletti, Berendes (1998) coinciden y consideran que el acto de abandonar al bebé, sin importar la prolongación de su vida o la supervivencia de éste, han sido, y siguen sujetas a presiones e influencias por terceros, particularmente por los que forman su grupo de vivencia o a las que está sujeta la madre.

Es así que, este acto podía ser ejercida por la propia madre u otras personas parientes contra el recién nacido. Sin embargo, en nuestra Legislación Peruana se asume características propias, donde el sujeto activo es netamente la madre.

De lo mencionado se puede describir los elementos del delito, en cuanto a la acción consiste en acontecer la muerte del recién nacido bajo la influencia del estado puerperal. Por otra parte, la omisión en el infanticidio comprende aquel comportamiento que pueda ocurrir al incumplir una obligación de hacer, tal sería el caso hipotético de que la madre dejase de amamantar al bebe hasta su fallecimiento. Haig (2009) en su artículo publicado en la revista estadounidense PNAS, realiza una apreciación en cuanto al control (como un poder) de las madres

al dar a luz a su hijo, y existiendo alteraciones biológicas la que generaría un control o poder de alimentar o no al menor en ese proceso de posparto. Por lo que se colige que la acción infringe una norma que está prohibida en tanto la omisión va infringir una norma de mandato (Rodríguez, 2017).

Siguiendo el estudio de los elementos del delito, según Gómez y Obregón (2016) define la tipicidad como aquella delimitación legal de ciertos comportamientos típicos que están descritos en la normativa penal, existiendo una valoración normativa y subjetiva (estado anímico del sujeto). De lo expuesto, es importante señalar que el infanticidio se encuentra regulada en el artículo 110 del Código Penal Peruano. Vulnerando el bien jurídico protegido, la vida humana independiente entendida como la protección a toda formación humana aun cuando esté presente taras o anomalías, por lo que todo lo parido por la mujer debe ser considerado como humano. (Donna, 1999).

En la tipicidad objetiva, el sujeto Activo del hecho punible será la madre biológica del recién nacido. “Se trata de un delito especial impropio, pues su naturaleza atenuada (privilegiada) se funda en la relación de parentesco que se advierte de la autora con la víctima” (Peña, 2009 p.126). En cuanto al sujeto pasivo solo recaerá al que se sitúa en inminente nacimiento o se halle naciendo y el ya terminado de nacer desarrollándose generalmente mientras dure el estadio en que la progenitora se localice bajo las consecuencias del estado puerperal.

En cuanto a la tipicidad subjetiva es importante la figura del dolo es decir conciencia y voluntad, ya que sin ello no se configura infanticidio, sino un homicidio negligente en ese sentido, también podría darse la inimputabilidad de la actora por hallarse en una grave alteración de la conciencia que impacte su percepción de la realidad, conforme al Art 20, Inc. 1 de la normativa penal (Pérez, 2012). Donde se describe los eximentes de responsabilidad penal.

En contraste a lo anterior el elemento de la antijuridicidad establece si el comportamiento derivada de la madre biológica se constituye contraria o contradictorio al sistema jurídico. Es decir, la antijuridicidad necesariamente reside en entorpecer lo señalado en la norma legal (Barrado, 2018, párr. 30).



Finalmente, se analizara el elemento de la culpabilidad, según Salinas, orienta que una vez analizado la tipicidad objetiva y subjetiva, así como la antijuricidad, y si tal comportamiento va contra el ordenamiento jurídico peruano, y no concurra en causa alguna de justificación que exima la responsabilidad penal, se estudia la culpabilidad, en la medida de resolver si la autora, la madre, tendrá responsabilidad penal en virtud a que responda sobre su comportamiento infanticida. Es así que indica que se debe esclarecer su edad biológica, si era consciente de su actuar contrario al orden normativo y si esta tuvo elección o no de ejecutar el crimen (2008, p.122). En ese sentido, la ejecutoria suprema Exp. 4091-2009; señala “La imputabilidad implica la salud mental, aptitud física al momento de actuar, precisando al instante de cometer un delito, es decir que el sujeto primero tiene que ser imputable para ser considerado culpable, por lo que no puede haber culpabilidad si este no es imputable”, por ende la ambigüedad se origina cuando la mujer se halle bajo el estado puerperal, si se daría una disminución de la culpabilidad (seminputable) o se declararía inimputable, en la primera se reduciría la pena. “La atenuación se explica por los trastornos psíquicos que ocasionan en la mujer los significativos cambios físicos propios del embarazo y el parto” (Perez, 2012 p.11). En cuanto a “La inimputabilidad puede ser consecuencia no solo de ciertos estados patológicos durables (anomalía psíquica) sino igualmente de ciertos estados anormales que son pasajeros” (Villavicencio, 1992, p. 47). Es decir si esta se encuentra bajo la psicosis puerperal o consumo de estupefacientes o fármacos, encajando en el Art. 20 Inc 1 de los eximentes de responsabilidad penal.

En consecuencia, por la comisión del delito de Infanticidio se conlleva a la pena privativa de libertad o medidas de seguridad tal como lo establece nuestra legislación “Un acto que es contrario a la ley y que recibe un castigo o pena que supone su reparación” (Prada, 2012, p.7). El juzgador tiene la tarea de imponerlas al cabo de realizarse un debido proceso donde se precisa el accionar del sujeto activo en un determinado tiempo, espacio y los medios que utilizó para la consumación o tentativa de este delito. El caso de Guillermina uno de los más controversiales, al sentir los dolores fue hacia el wáter donde alumbro arrojando al bebé entre las heces (Calandria, 2014). Por lo que generaría diversas presunciones en relación a la madre sobre su intención de matar al recién nacido o si fue producto

de una caída repentina, en base a ello el órgano jurisdiccional reúne los elementos necesarios que configuran el infanticidio bajo los criterios del principio de culpabilidad y legalidad, el primero refiere, que no basta que el autor tenga conducta típica y antijurídica, sino debe ser culpable para ser castigado, a su vez presupone que es imputable “La culpabilidad supone la constatación del carácter antijurídico de la acción y su atribución al autor” (Hurtado, 1987, p.216). En ese sentido la ejecutoria suprema Exp. 724-14, señala que “Nadie debe responder penalmente por su personalidad, o por su carácter; además, el derecho penal vigente es un derecho penal de acto y no un derecho penal de autor o de personalidad”. El segundo define como aquel que tiene relación con el sistema penal, ya sea en el momento de la creación de la norma, aplicación y ejecución la cual esta formalizado en la ley, el estado no debe excederse de lo señalado por ley (Bustos y Hormazabal ,1997). En ese sentido, la ejecutoria suprema Exp. 724-2018; señala “El principio de legalidad es una garantía que tiene toda persona para que no sea sancionada por conductas que no están tipificadas de manera clara, precisa, en la normativa penal” por tanto la Doctrina Penal no es eficiente al interpretar el estado puerperal en el infanticidio, dando a conocer que este se debería tomar como una anomalía psíquica, incluso producto de factores eventuales, como en el caso de que la madre haya tenido un pasado traumático, y en base a su duración, donde “Se requería una cronología para el estado puerperal que, a su vez, debía comprobarse fehacientemente” (Calandria y Prieto, 2018, p.112). En cuanto, a la consumación se da por estrangulamientos, asfixias, sumersiones, torturas, atragantamientos, envenenamientos o el simple acto de asesinar con un arma punzocortante incluso quedando en tentativa al provocar ciertas heridas o lesiones.

Prosiguiendo con el análisis, la influencia del estado puerperal es una situación abstracta que afecta inmediatamente a la mujer después del parto generándole sentimientos, de odio, angustia, desesperación, incluso es probable que estos sentimientos se hallan dado durante el embarazo producto de conflictos familiares, violencias (Pinheiro, 2018). Así mismo según Langer (1974) en su producción investigativa “Infanticide: A historical survey” considera que dentro del periodo posnatal viene siendo, para la protegenitora, una de las primeras oportunidades para realizar el abandono a su descendencia, lo que viene desde los inicios del

periodo de embarazo y es así que la presunción de la existencia de cierta patología psicológica en el estado puerperal motiva a que el juzgador exija la prueba pericial como medio probatorio para emitir un dictamen adecuado. Por otro lado, según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) señala que la depresión es un trastorno mental frecuente siendo su principal característica la presencia de la tristeza, pérdida de interés, placer, sentimientos de culpa o incluso falta de autoestima, trastornos de sueño y apetito, cansancio, etc. La mujer puede presentar un cuadro de depresión posparto durante el embarazo o inmediato después del alumbramiento que se puede prolongar en algunos casos hasta un año. El cual afectaría la convivencia maternal incluso puede haber complicaciones en el entorno familiar, social y laboral, resaltando que este trastorno puede ser una situación normal, que toda mujer atraviesa durante y posterior al parto por lo que requiere atención por ser considerada como un estado natural (Chávez y Gonzales, 2008).

A divergencia de la psicosis posparto de acuerdo al grado en que se desarrolla puede ser móvil para ser inimputable o seminimputable en la causante de acuerdo a la condición en la que se halla. Este trastorno es una enfermedad grave donde se presentan ciertas percepciones de la realidad, pensamientos malos, ofuscamientos, alteraciones de comportamiento, delirios, iras, euforias, tristeza, etc. Por ello, puede originar en su mayoría en puérperas que presentan un historial clínico bipolar o incluso un factor hereditario, es decir producto de ciertos trastornos psicóticos desarrollados previamente al embarazo. Según Mundt y Cigognini (2013) define que el infanticidio va acompañado de diversas enfermedades psíquicas, esencialmente de trastornos relacionados a la depresión con imágenes raras, de delirio y psicosis así como también desarreglos en la personalidad. Por ende la psicosis puerperal conllevaría al ilícito, por lo que se requiere su prevención inmediata a través de un tratamiento clínico urgente.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y Diseño de investigación**

El tipo de estudio de la presente investigación desarrollada es de carácter básico, el cual tiene como fin la adquisición de información que permite la construcción de los pilares de un determinado conocimiento o competencia, los cuales son

reconocidos como importantes para el conocimiento ya establecido. Por otro lado el diseño de estudio posee un carácter fenomenológico; donde según Husserl (1992) la fenomenología confiere un método descriptivo novedoso y una ciencia apriorística la cual será aplicada en nuestro trabajo de investigación, así mismo conforme a Heidegger (2006) ha de tener una perspectiva hermenéutica, la cual busca la interpretación del fenómeno de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal para desvelar significados profundos del mismo.

### **3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización Apriorista.**

De acuerdo a la investigación elaborada se presenta las siguientes categoría y subcategorías:

#### **Categoría A: Concepto de Infanticidio**

Para la presente categoría se tomará como referencia al autor Cabanellas de la Torre (1968), Peña (2009), Rodríguez (2017) y Pérez. (2012), se dividieron en la siguientes sub categorías:

Sub categoría A1: Culpabilidad

Sub categoría A2: Pena

#### **Categoría B: Influencia del estado puerperal**

Para la Categoría B; y de acuerdo con los autores Calandria y Prieto (2018), Pinheiro (2018), Chávez y González (2008); Mundt y Cigognini (2013) se definieron en las siguientes sub categorías:

Sub categoría B1: Depresión Posparto

Sub categoría B2: Psicosis Posparto

Tabla N° 01

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTA**

<b>CATEGORÌA</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>SUB CATEGORÌAS</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
INFANTICIDIO	Ilícito penal que se cataloga como un delito originado frente a un hijo terminado de nacer o con escasos días de vida con la exclusiva peculiaridad de que es su propia progenitora.	Culpabilidad	Preguntas abiertas establecidas en los numerales: 1, 2, 3, 4 y 5.	Guía de Entrevista
		Pena	Preguntas abiertas establecidas en los numerales: 6, 7, 8, y 9.	
INFLUENCIA DEL ESTADO PUERPERAL	Situación abstracta que afecta inmediatamente a la mujer después del parto generándole sentimientos, de odio, angustia, desesperación, incluso es probable que estos sentimientos se hallan dado durante el embarazo producto de conflictos familiares.	Depresión Posparto	Preguntas abiertas establecidas en los numerales: 1, 2, 3, 4 y 5.	Guía de Entrevista
		Psicosis Posparto	Preguntas abiertas establecidas en los numerales: 6, 7, 8, y 9.	

**Fuente:** Elaboración propia.

### **3.3 Escenario de Estudio**

El trabajo de investigación se desarrollara con la visita a la entidad estatal al Ministerio Público de Lima Este sede – Santa Anita y diversos Estudios Jurídicos, donde se podrá adquirir conocimiento de los diferentes profesionales.

Se debe resaltar las visitas a la entidad, para así desarrollar las entrevistas a los profesionales en materia jurídica, los cuales nos brindarán diversas opiniones, para determinar si el estado puerperal influye en la realización del delito de infanticidio, los cuales se dan en nuestra sociedad y se encuentra establecidas en nuestro sistema normativo penal.

### **3.4 Participantes**

Los profesionales que participaran en el trabajo de Investigación en su totalidad serán (08) abogados especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, (05) pertenecientes al Ministerio Público de Lima Este sede – Santa Anita y (03) abogados de diversos Estudios Jurídicos de la ciudad de Lima Metropolitana ya que, contando con su experiencia y conocimiento sobre el tema realizado, serán de gran ayuda y utilidad para la realización de la investigación.

Para entender la importancia de los conocimientos que se pretende adquirir, es necesario detallar la función de los participantes que contribuirán en el presente trabajo investigativo. Los profesionales que cumplen un rol en nuestra sociedad, es así que los abogados especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, tienen la función de defender los derechos fundamentales de una persona.

**Tabla N° 02**

**CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO
01	Neyra Yllaconza, Silvia Milagros	Abogada
02	Gonzales Dionicio, Marco Polo	Abogado
03	Taquiá Suasnabar, Victor Hugo	Abogado
04	Sevillano Leyva José Javier	Magister
05	Rossy Matos García de Kierane	Doctora
06	Prado Onofre Percy, Miguel	Abogado
07	Moreno Narro Armando, Marcelo	Abogado
08	Soto Albarracín, Isabel Consuelo	Abogada

**Fuente:** Elaboración propia.

### **3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas que se aplicaran para la recolección de datos en la investigación son: la entrevista (técnica) la guía de entrevista (instrumento) y el análisis documental (técnica) con la guía de análisis documental (instrumento), ya que por medio estas técnicas e instrumentos se podrá obtener información relevante y útil, que permita la exhibición de los objetivos trazados en el trabajo de investigación. También cabe recalcar que dichas técnicas de recolección de datos por aplicar son netamente del ámbito del derecho, pues la entrevista permite la obtención de opiniones y criterios de la persona a la que se le entrevista, y en base a ello, se interpreta dichos criterios de manera conveniente para darle mayor soporte temático a la investigación. Además, también tenemos que el análisis documental, se analiza instrumentos nacionales e internacionales, como lo son sentencias, resoluciones y jurisprudencias, los cuales también muestran ser un aporte a la investigación desarrollada.

### **3.6 Procedimiento**

El procedimiento para la recolecta de datos se dará con la visita a la entidad estatal Ministerio Público de Lima Este sede – Santa Anita y los diversos Estudios Jurídicos de la ciudad de Lima Metropolitana, con el fin de llevar a cabo las entrevistas a los (08) abogados los cuales, a través de su experiencia y conocimiento, brindarán su opinión respecto al delito de infanticidio bajo la influencia del estado puerperal, en cuanto sus causas y atenuantes dentro de nuestra normativa penal, con la finalidad de brindar sustento al presente trabajo de investigación.

También es preciso señalar, que toda la información que se tiene por recabar, se tendrán resultados gracias a las diversas entrevistas a través de nuestra guía de entrevista y el análisis documental por aplicar, procediendo a realizar un cotejo e integración de datos, para así determinar su adecuada clasificación, organización y valoración.



### 3.7 Rigor científico

El rigor científico en el trabajo de investigación se basa por la construcción e interpretaciones teóricas, y por la indagación de congruencia entre las interpretaciones. Así mismo, entre los criterios para evaluar el rigor científico tenemos la dependencia o consistencia lógica, la credibilidad, auditabilidad o la confirmabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad. (Castillo, 2003). Cabe señalar que la validez tiene como origen la búsqueda de una correcta representación de lo que los sujetos intervinientes proporcionan al investigador mediante el instrumento aplicado cuyo contenido es de (09) preguntas. Esto significa que el instrumento aplicado debe cumplir el objetivo de transmitir que la categoría investigativa busca obedecer y determinar.

**Tabla N° 03**

#### **VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

Nº	EXPERTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	CARGO	% PORCENTAJE
01	Metodológico	Prieto Chávez, Rosas Job	Doctor	Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo.	90%
02	Especialidad	Quispe Vargas, David	Doctor	Director del Estudio Jurídico Vargas & Vargas.	85%
03	Especialidad	Cañari Flores, Tomas Fernando	Doctor	Docente Universitario de la	95%

				Universidad Cesar Vallejo – JPC.	
Total					90%

**Fuente:** Elaboración propia.

### 3.8 Método de Análisis de la Información

El método de análisis de la información por lograr, se agrupara, seleccionará y se procesará a raíz del método analítico e interpretativo, a fin que estas informaciones puedan plasmarse como resultados que puedan ser graficadas para su mejor entendimiento, quedando como alternativas la elaboración de mapas conceptuales u organizadores visuales.

Por otro lado, son apropiados los matrices y/o esquemas que se deberán elaborar a fin de vincular los objetivos y supuestos establecidos en el presente proyecto.

### 3.9 Aspectos Éticos

El presente Trabajo de Investigación se encuentra sustentado mediante Técnicas e Instrumentos, los cuales siguen los aspectos del método científico y respetando los cánones establecidos por la Universidad Cesar Vallejo. En base a ello, el desarrollo de la presente investigación contiene información veraz, de tal modo que los datos ofrecidos están acorde a nuestro ordenamiento jurídico, del mismo modo se respeta la realidad que se está viviendo en nuestro país.

Así mismo, para elaborar el trabajo de investigación se ha acatado todas las reglas al citar las referencias Bibliografías de acorde al manual de referencias APA, con el fin de no alterar la información recogida en la presente investigación. Esto quiere decir que, al usar una información como referencia, no se puede determinar cómo plagio siempre y cuando se encuentre debidamente citado. (Moreno y Carrillo, 2019), así mismo conforme a la Ley del Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados del presente trabajo de investigación, se efectuó a ocho especialistas en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, a quienes se le aplicó la guía de entrevista conformada por 9 preguntas, las cuales fueron respondidas contemplándose posteriormente: La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Taquía, Sevillano e Neyra (2020), señalaron que “Sí, quebranta el Derecho a la vida, ya que se estaría Apagando la vida de un ser que nace, ya sea por acción u omisión de la madre, quien configura este ilícito”.

Soto, Prado y Moreno (2020), coincidieron en sus respuestas que “El infanticidio bajo el estado puerperal se entiende por ciertos cambios psicológicos y físicos que sufre la mujer después del parto, de acuerdo al grado en que se desarrolla puede ser causal de inimputabilidad o una disminución en su culpabilidad”.

Neyra, Prado e Soto (2020), expresaron “Que no hay una uniforme interpretación del estado puerperal, en el tipo penal de infanticidio, otorgándose un carácter, psicofisiológico, temporal o circunstancial así mismo toda vez que este se limita en un pequeño párrafo que se encuentra en el Art 110 del código penal peruano”.

Sevillano, Soto e Neyra (2020), sustentaron de la siguiente manera “Son graves perturbaciones en el estado anímico de la mujer o impulsos después del parto, cuya duración es variable y que conllevarían a realizar la conducta infanticida”.

Moreno, Sevillano e Gonzales (2020), argumentaron que “La naturaleza atenuada se funda en la aparición de ciertos cambios psicológicos después del parto que pone a la mujer en situación de seminputable, reduciéndose la pena en base a esta peculiaridad o inimputable de acuerdo al grado en que se desarrolla”.

Matos, Taquía y Prado (2020), señalaron que “Sí, conforme al Artículo 20 del Código Penal menciona, el que por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción afectan gravemente su concepto de la realidad, es decir, la presencia de esta patología psicológica en la actora, conocida como psicosis puerperal o se encuentre bajo fiebre corporal grave,

los mismos que se hacen presente después del parto, lo cual afecta considerablemente el estado de conciencia y cuidado sobre el bebé, lo cual no es una decisión propia de la madre, si no, al estar pasando por muchos cambios dentro de sí, no puede ser consciente de sus propios actos. De tal manera, que recae en inimputabilidad por la conducta infanticida y como consecuencia se eximiría de responsabilidad penal”.

Moreno, Soto y Prado (2020), expresaron que “Los principios jurídicos que se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal son los Principios de Legalidad y Culpabilidad”.

Gonzales, Taquia y Prado (2020), manifestaron que “Debe demostrarse la situación mental, mediante un respectivo examen psicológico y psiquiátrico a la madre, con la finalidad de poder determinar si efectivamente está se encuentra bajo un estado de trastorno mental producto del posparto”.

Neyra, Moreno y Taquia (2020), opinaron que “Se debe precisar con mayor énfasis respecto al Estado Puerperal, existe cierta insuficiencia en cuanto a su fundamentación. Además, agregar agravantes al tipo penal señalado, en vista de que podría darse circunstancias no previstas en la norma, que podrían darle cierta intensidad al hecho, tales, como participación de un médico, provocaciones por parte de pareja, entre otros y como consecuencia analizar la pena”.

En ese sentido, obteniendo las respuestas de los entrevistados para el presente trabajo de investigación, se trabajó respecto al Objetivo General de Determinar la responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana lo siguiente: Se analizó la presente sentencia condenatoria Expediente. LP01-P-2004-000749 (Jurisprudencia vinculante), emitido por el Tribunal Penal de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado de Mérida - Venezuela, cuyo contenido es idóneo para el análisis, puesto que guarda relación con el Objetivo General, en ese marco de acuerdo al fundamento se manifiesta, “Que el puerperio, se puede tildar como una Psicosis mental que haya podido disminuir su capacidad mental o nivel de conciencia y voluntad; esto es, que haya mediado una circunstancia de esta naturaleza que pudiera emitir como conclusión que la conducta de la acusada carece de reprochabilidad, y que por ende no debe

responder penalmente [...] para ello se requiere realizar un peritaje al momento de la comisión del delito”. (pàrr.32)

Se puede estimar en la presente Jurisprudencia, se establece la Responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal, cuyo contenido se encuentra respaldado en el Art. 413 del Código Penal Venezolano, que cuando se da muerte a un recién nacido no inscrito en registro de estado civil, o con el objeto de salvar el honor de la madre, la pena se reducirá de un cuarto a la mitad. Asimismo, la jurisprudencia precisa la existencia de una disminución de culpabilidad por la presencia de cierta patología llamada psicosis puerperal, que pone a la madre en una situación de perturbación psíquica, no consiente de su realidad, el cual deberá ser probada con las respectivas pericias psicológicas contrario a ello será considerado culpable por lo que se impondrá una pena.

Por otro lado, se analizó la presente Casación (Jurisprudencia vinculante), emitido por la Corte Suprema de Justicia de San Salvador, recaído en el Expediente. 419C2015, cuyo contenido fue idóneo para su respectivo análisis, por lo que guarda relación con el Objetivo General, el cual fundamenta lo siguiente, “Se deberá incluir una prueba pericial donde concluya que la imputada sufra de alteración de conciencia en el momento inmediato posterior del parto, y que esta tuvo una limitación suficiente en su capacidad de comportamiento motivo que conlleva a poder realizar determinado hecho punible, aun sin lograr aniquilar por completo su capacidad, se apreciaría una situación de imputabilidad disminuida y no de inimputabilidad”. (2 párr., pág. 31)

De acuerdo al art 129 del Código Penal de San Salvador, señala el Homicidio Agravado, bajo la circunstancias que se de en el descendiente como es el caso del recién nacido, vinculándolo con el art. 27 del mismo Código (excluyentes de responsabilidad) Inc. 4, donde se ejecuta el hecho bajo enajenación mental, grave perturbación de la conciencia o desarrollo psíquico tardío o imparcial.

Conforme a la casación citada, se considera que existe una responsabilidad penal disminuida para la madre que ocasiona la muerte a su propio hijo después del parto encontrándose en bajo el estado puerperal, momento en que la madre no podrá

gobernar fácilmente sus emociones y cambios psíquicos o físicos concluyendo que habría una menor culpabilidad por la ejecución de dicha conducta delictiva.

La discusión es el análisis de los datos adquiridos en el desarrollo de la investigación. Por ello, en el presente trabajo se procederá a desarrollar en base al Objetivo General y Objetivos Específicos.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Según los entrevistados en su totalidad respondieron; Soto, Moreno, Neyra, Taquia, Prado, García, Gonzales, Sevillano (2020) manifestaron conjuntamente que existe una Responsabilidad penal frente a este delito, que puede ser considerado un tipo penal atenuado justificado por la presencia de cierta patología psicológica que pone a la mujer en una situación de disminución de capacidad de entendimiento y autohibición. Además, tener en cuenta que hay ciertas deficiencias de este tipo penal en nuestra legislación, igualmente se puede observar en la sentencia condenatoria Exp. LP01-P-2004-000749 (Jurisprudencia vinculante), emitido por el tribunal Penal de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado de Mérida - Venezuela, que establece la Responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal, basada en la existencia de una disminución de culpabilidad o inimputabilidad por la presencia de cierta patología llamada psicosis puerperal, que pone a la madre en una situación de perturbación psíquica, no consiente de su realidad para ejecutar determinado crimen. Por otro lado, con la investigación de Estrada (2017) el tratamiento legal del infanticidio en la legislación peruana es insuficiente; definiendo como tal situación en que la puerpera mata a su hijo durante este supuesto no tiene fundamento, por lo que estaría vulnerando el derecho a la vida humana independiente por parte del Estado. Asimismo, la Teoría sostenida por Perez (2012) quien manifestó que, “La atenuación se explica por los trastornos psiquicos que ocasionan en la mujer los significativos cambios físicos propios del embarazo y el parto”. Por ende la ambigüedad se origina por la insuficiencia de nuestra legislación en torno al estado puerperal en la que se halla la mujer, basada

en la existencia de ciertas presunciones de perturbación psico - fisiológicas declarándola seminputable o inimputable conforme a las pericias presentadas al momento de la ejecución del delito.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO I**

Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

En base a las entrevistas, los entrevistados; Soto, Moreno, Neyra, Taquia, Prado, García, Gonzales, Sevillano (2020) consideraron que para los criterios de culpabilidad deberá establecerse condiciones de imputabilidad, es decir la capacidad de comprensión de la antijuricidad, edad biológica, motivo que la llevo a realizar determinado crimen, y si era consciente o no de la realidad. Por otro lado, la Tesis Internacional de Company, Pajón, Romo y Soria (2015) mencionan que los perfiles de las agresoras representan a mujeres de edad media. Así también, la Teoría de Salinas (2008), señala que se estudiara la culpabilidad, en la medida de resolver si la autora, tendrá responsabilidad sobre su comportamiento infanticida. Es así que indica que se debe esclarecer su edad biológica, si era conciente de su actuar contrario al orden normativo y si esta tuvo elección o no de ejecutar el crimen. En tal sentido, la ejecutoria suprema Exp. 4091-2009, señaló que: La imputabilidad implica la salud mental, aptitud física al momento de actuar, por lo que el sujeto primero tiene que ser imputable para ser considerado culpable. No obstante a lo mencionado se requiere el estudio de la teoría de la imputación, en la medida de poder comprender la imputabilidad como aquella madurez mental que tiene toda persona para realizar determinado acto, teniendo en cuenta ciertos criterios que ha de valorar el juzgador para establecer la seminputabilidad o inimputabilidad.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO II**

Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

En cuanto a las entrevistas, los entrevistados; Soto, Moreno, Neyra, Taquia, Prado, García, Gonzales, Sevillano (2020) argumentaron que los principios jurídicos que se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal son los Principios de Legalidad y Culpabilidad. Por ello, en lo que concierne al Principio de Legalidad con la investigación de Bustos y Hormazabal (1997) definen que el Principio de Legalidad tiene relación con el sistema penal, ya sea en el momento de la creación aplicación y ejecución de la norma y que el estado no debe excederse de lo señalado por ley. Del mismo modo, la ejecutoria suprema Exp. 724-2018, indica que “El principio de legalidad es una garantía que tiene toda persona para que no sea sancionada por conductas que no están tipificadas de manera clara, precisa, en la normativa penal”. En lo que respecta al Principio de Culpabilidad el autor Hurtado (1987) señala que “La culpabilidad supone la constatación del carácter antijurídico de la acción y su atribución al autor”. Así también, la ejecutoria suprema Exp. 724-14, señala que “Nadie debe responder penalmente por su personalidad o carácter; ya que el derecho penal vigente es un derecho penal de acto y no un derecho penal de autor o de personalidad”. En consecuencia el juzgador dicta una pena valorada en base a dos principios, legalidad y culpabilidad, la primera se conceptualiza como aquella garantía de la persona a no ser sancionada por conductas que no están claras en la ley y la culpabilidad refiere al sentido en que si esta se encuentra con la aptitud física necesaria para poder ejecutar determinado crimen. Tales principios coadyuvaran a que se emita una pena justa en base a la normativa penal.



## **V. CONCLUSIONES**

Teniendo empleado las técnicas de recolección de datos, seguidamente, elaborado la discusión de los objetivos planteados, en el presente trabajo investigativo se obtuvo las siguientes conclusiones:

### **Primero**

Se determinó que la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana. Son solamente en base a las pericias psicológicas, antropológicas, psiquiátricas realizadas a las puérperas al momento de ejecutar el crimen infanticida, tal como lo señala la jurisprudencia internacional, Exp. LP01-P-2004-00074 de Venezuela; pudiendo carecer de culpabilidad por ser inimputable, o caso contrario ser considerada culpable con una pena fijada de acuerdo a ley.

### **Segundo**

Se determinó que los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana. Siendo así, la existencia de una conducta dolosa, es considerar en base a las jurisprudencias la seminputabilidad o inimputabilidad que ha de darse en este delito, según la ejecutoria suprema Exp. 4091-2009, señala que la imputabilidad implica salud mental al momento de actuar, caso contrario la autora no podría ser considerada responsable, para ello se tomara en cuenta el estudio de la culpabilidad, edad biológica, si era consiente o no de la realidad, y si tuvo elección o no de ejecutar determinado crimen.

### **Tercero**

Se analizó los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana. Así mismo la pena que se dictara por el delito de infanticidio en estado puerperal se valora bajo los principios de culpabilidad y legalidad. Siendo así, el principio de culpabilidad esencial para conocer la existencia de imputabilidad o inimputabilidad sobre la actora, así mismo conforme la ejecutoria suprema Exp. 724-2018; puntualiza que el principio de legalidad deberá ceñirse a lo señalado por ley para así evitar la violación de derechos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Habiendo expuesto las conclusiones del presente trabajo investigativo, se contempló pertinente establecer las sugerencias, en relación al problema de investigación preliminarmente indicado:

### **Primero**

Se recomienda al Congreso de la República, analizar y debatir el art 110° del Código Penal donde tipifica el infanticidio, especialmente en base al supuesto del estado puerperal, puesto que se encuentra ciertas deficiencias en cuanto a su fundamentación vulnerando el bien jurídico protegido el derecho a la vida.

### **Segundo**

Se sugiere a los representantes del Ministerio Público, se enfoquen en el estudio de la teoría del delito del infanticidio especialmente en el criterio de culpabilidad para determinar la existencia de una conducta dolosa por la progenitora, si bien, la fiscalía tiene la función investigativa mínimo debe corroborar las pericias necesarias para determinar la culpabilidad o no de la puérpera.

### **Tercero**

Se recomienda al Poder Judicial, enfoque mayor atención y valore la pena por el delito de infanticidio en estado puerperal de manera adecuada teniendo los medios de prueba necesarios y tomando en cuenta los principios de legalidad y culpabilidad, para no violar los derechos fundamentales como la vida, salud, libertad, moral, psicológico, entre otros.

## REFERENCIAS

- Barrado, R. (2018). Teoría del delito. Evolución. Elementos integrantes. Recuperado el 10 de mayo de 2020, de <https://ficp.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Barreto, M. (2015). El Infanticidio Indígena en Brasil bajo la perspectiva del Control de Convencionalidad. Enfoque de los Derechos Humanos. España: (Tesis doctoral. Universidad D Salamanca). Recuperado de <http://hdl.handle.net/10366/133209>
- Bustos, J. y Hormazabal, H. (1997). *Lecciones del Derecho Penal*. Trotta. Recuperado de [https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/lecciones\\_de\\_derecho\\_penal\\_vol\\_i.pdf](https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/lecciones_de_derecho_penal_vol_i.pdf)
- Bramont, L. y Garcia, M. (s. f.). *Manual Derecho Penal Parte Especial*. 27 – 33. Recuperado de <http://jarvperu.com/pdf/398.pdf>
- Calandria, M. (2014). “Entre la honra y la vida”: Un análisis micro histórico sobre mujeres infanticidas en la provincia de buenos aires 1904-1913. *Revista electrónica de estudios Latinoamericanos*, 12 (47), 1-15. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4964/496450644001.pdf>
- Calandria, M y Prieto, N (2018). Abortos e Infanticidios: Tensiones y Debates en la Legislación Penal Moderna (1886-1968). *Revista Científica*, 15 (19), 101-128. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6758739>
- Castillo, E. &. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Revista Colombia Médica*, 164-167.
- Código Penal Peruano. (1991). Recuperado el 05 de mayo de 2020. [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf)
- Company, A., Pajón, L., Romo, J., & Soria, M. (2015). Filicidio, infanticidio y neonaticidio: estudio descriptivo de la situación en España entre los años 2000-2010. España: (*Revista Criminalidad*). Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/316487700\\_Filicidio\\_infanticidio\\_y\\_neo](https://www.researchgate.net/publication/316487700_Filicidio_infanticidio_y_neo)

naticidio\_estudio\_descriptivo\_de\_la\_situacion\_en\_Espana\_entre\_2000-2010

- Constitución Política del Perú. (1993). Recuperado el 01 de junio de 2020. <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Convención Europea de Derechos Humano. (1953). Recuperado el 01 de junio de 2020. [https://www.echr.coe.int/Documents/Convention\\_SPA.pdf](https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf)
- Corte Suprema de Justicia Sala Penal Transitoria. (2010, 19 de enero). Sentencia R. N. N° 4091-2009, Santa. Recuperado de <https://lpderecho.pe/retardo-mental-leve-constituye-causa-exencion-responsabilidad-penal-r-n-4091-2009-santa/>
- Correo. (14 de junio de 2015). Mujer que mato a bebe confiesa que lo hizo para que no sufra. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/peru/liduvina-lo-mate-para-que-no-sufra-594618/>
- Cueva, P. y Vásquez, E. (2011). Crisis de la regulación del infanticidio en la actual legislación penal y doctrina policial. Pimentel: (Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Señor de Sipán). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/2436/Cueva%20-%20V%c3%a1squez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chavez, M y Gonzales, I. (2008). Presencia de la depresión perinatal y la relacion Madre-Infante. Estrategia Metodológica para una mirada sociocultural. *Revista: Científicas de América Latina, El caribe, España y Portugal.* 4 (1), 101-11. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/679/67940108.pdf>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. (1948). Recuperado el 01 de junio de 2020. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=DECLARACION%20AMERICANA%20DE%20LOS%20DERECHOS%20Y%20DEBERES%20DEL%20HOMBRE&text=Todos%20los%20hombres%20nacen%20libres,exigencia%20del%20derecho%20de%20todos.>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Recuperado el 01 de junio de 2020. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

- Dinos, H. (2017). Relación entre depresión post parto y la actitud hacia el autocuidado en puerperas atendidas en el hospital regional Honorio Delgado de Arequipa – 2017. (Tesis de Licenciatura en Enfermería, Universidad Alas Peruanas). Recuperado de [http://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/uap/8189/1/T059\\_74061560\\_T.pdf](http://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/uap/8189/1/T059_74061560_T.pdf)
- Donna, E. (s.f.). *Derecho Penal Parte Especial*. Culzoni editores. Recuperado de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj\\_20110107\\_01.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20110107_01.pdf)
- Estrada, Y.(2017). El tratamiento Jurídico del Delito de Infanticidio en los supuestos Durante el parto o bajo la Influencia del estado puperal en el Peru.( Tesis para optar el título profesional de Abogada, Universidad Cesar Vallejo). Recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17074/Estrada\\_PYY.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17074/Estrada_PYY.pdf?sequence=1)
- Fuente, F. (s.f.). Sobre el concepto de responsabilidad criminal en nuestro código penal. *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso*. 113 – 123. Recuperado de <http://www.rdpucv.cl/index.php/rderecho/article/viewFile/234/215>
- Geoffrey, M. (2006). *Why Mothers Kill: A Forensic Psychologist's Casebook*. Oxford: Oxford University Press. Recuperado de <https://www.amazon.com/Why-Mothers-Kill-Forensic-Psychologists/dp/0195182731>
- Gomez, J., Obregon, A. (2016). Otra propuesta de teoría del delito. *Revista penal México*. (9) ,37-57. Recuperado de [http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/15213/otra\\_propuesta.pdf?sequence=2](http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/15213/otra_propuesta.pdf?sequence=2)
- Haig, D. (2009). Transfers and Transitions: Pparent- Offspring conflict, genomic imprinting, and the evolution of Human Life History . USA: (Proceedingof the national Academy Of Sciences of the United States of America. Recuperado de <https://doi.org/10.1073/pnas.0904111106>
- Heidegger, E. (2006). *Introducción a la fenomenología de la religión*. Mexico D.F. Fondo de Cultura Económica.

- Husserl, E. (1992). Fenomenología. *Invitación a la fenomenología*, 35-73.
- Hurtado, J. (1987). *Manual de Derecho penal*. Eddili. Segunda editorial. Recuperado de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj\\_20080609\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20080609_04.pdf)
- Infobae. (2019, Septiembre). Mujer de 20 años acuchillo hasta la muerte a su bebé recién nacido. Recuperado de <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/09/01/mujer-de-20-anos-acuchillo-hasta-la-muerte-a-su-bebe-recien-nacido/>
- Langer, W. (1974). Infanticide: A historical survey. 353–365. *Hist Childh Q.*: Google Scholar. Recuperado de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/11614564/>
- Masias, M y Arias, W. (2018). Prevalencia de la depresión post parto en Arequipa. *Revista Medica Herediana*, 29(4). Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1018-130X2018000400004&Ing=es&nrm=iso&fbclid=IwAR1B5haRV8XwbVdAuz3HjoLBAqv5GUQvgW7OEk39NdEOETtbBQMAaK-o-kA](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1018-130X2018000400004&Ing=es&nrm=iso&fbclid=IwAR1B5haRV8XwbVdAuz3HjoLBAqv5GUQvgW7OEk39NdEOETtbBQMAaK-o-kA)
- Moreno, D., & Carrillo, J. (2019). *Normas APA 7° Edicion*. Colombia: Universidad Central.
- Mund, Ch y Cigognini, C. (2013). Medea fra potere e impotenza. mitologia e psicopatologia dell'infanticidio. *Revista: Comprendere*. Recuperado de <http://www.rivistacomprendere.org/allegati/XXIII/mundt.pdf>
- Narváez, S. (2016). El infanticidio y su consideración como figura penal independiente. Ecuador: (Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes). Recuperado de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:0FikiA4z0Q8J:dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4119/1/TUAMDP0012016.pdf+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- OMS. (2020). Organización Mundial de Salud. Recuperado de 05 de Mayo de 2020. Recuperado de <https://www.who.int/topics/depression/es/>

- Organización Mundial de la salud. (2018, 30 de marzo). *Salud mental: fortalecer nuestra respuesta*. Mundial. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>
- Overpeck, M., Bremer, A., Trumble, A., Trifiletti, L., & Berendes, H. (1998). Risk factors for infant homicide in the United States. 339:1211–1216. USA: N Engl JMed. Recuperado de <http://www.medicine.mcgill.ca/epidemiology/courses/695/2006/Overpeck%20-%20NEJM%201998.pdf>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1976). Recuperado el 01 de junio de 2020. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (19976). Recuperado el 01 de junio de 2020. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Peña, J. (2014). El infanticidio consumado por circunstancias de inestabilidad socio – económica, necesidad de tipificar como figura delictiva que garantice la vida dentro del código penal ecuatoriano. Ecuador: (Tesis de licenciatura en Derecho. Universidad Nacional de Loja). Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/773b/61da470ca4b91b9edf7275a5193f031d36bb.pdf>
- Peña, A. (2009). *El Infanticidio*. 124 – 130. Recuperado de <http://jarvperu.com/pdf/294.pdf>
- Perez, J. (2012). El delito de infanticidio en el código penal peruano. *Revista de Derecho y Cambio Social*. 1 - 14. Recuperado de <http://www.derechoycambiosocial.com/revista030/infanticidio.pdf>
- Pinheiro, V (2018). O infanticídio como expressão da violência e negação do mito do amor materno. *Revista: Estudos Feministas*, 26 (1). Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/ref/v26n1/1806-9584-ref-26-01-e41476.pdf>
- Prada, J. (2012). Un crimen por Honor: El infanticidio en Mérida (1811-1851). *Revista: Científicas de América Latina, El caribe, España y Portugal* 1 (21),

- 108-148. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6540826>
- Prada, J. (2019). Asesinas Por Pasión: Infanticidas en Rio de Janeiro. *História* (São Paulo). (38), 1841-1936. Recuperado de [https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0101-90742019000100301&tlng=es](https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0101-90742019000100301&tlng=es)
- Rodríguez, V. (2017). Revisión de los conceptos de acción, omisión y comisión por omisión: un análisis a través de casos. *Revista Nuevo Foro Penal*. 13(89), 75 – 120. Recuperado de [https://C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-RevisionDeLosConceptosDeAccionOmisionYComisionPorO-6366523%20\(1\).pdf](https://C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-RevisionDeLosConceptosDeAccionOmisionYComisionPorO-6366523%20(1).pdf)
- Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia San Salvador. (2016, 13 de septiembre). Casación - Exp. 419C2015, San Salvador. Recuperado de <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBodega/D/1/2010-2019/2016/09/BC578.PDF>
- Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. (2015, 12 de agosto). Sentencia 724-2014, Cañete. Recuperado de <https://lpderecho.pe/casacion-724-2014-canete-principio-culpabilidad-proscripcion-versari-in-re-illicita-responsabilidad-objetiva/>
- Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. (2019, 10 de julio). Sentencia 724 – 2018, Junín. Recuperado de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/casacion-724-2018-Junin-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/casacion-724-2018-Junin-Legis.pe_.pdf)
- Salinas, S.(2008). *Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: Grijley. (3°ed.).
- Tribunal Penal de Juicio del circuito Judicial Penal del Estado de Mérida-Venezuela. (2006, 14 de marzo). Sentencia Condenatoria - Exp. LP01-P-2004-000749, Merida. Recuperado de <https://vlexvenezuela.com/vid/carollisset-pachecho-acusada-rojo-recien-306551134>
- Valenzuela, C. (2015). ¿ Se justificas en la Actualidad la existencia del tipo penal de Infanticidio en Chile, O es pertinente su eliminacion o modificacion) Chile: (Tesis de Licenciatura en Derecho, Universidad Católica de la Santísima Concepción). Recuperado de



<http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/34/Carolina%20Andrea%20Valenzuela%20Vald%c3%a9s.pdf?sequence=3&isAllowed=y>  
Villavicencio, F. (1992). Ley penal y hecho punible en código penal peruano de 1991. *Derecho PUCP*, (46), 33-61. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6174>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título:** La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**Línea de Investigación:** Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿Cuál es la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?	Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.	Existe una responsabilidad penal significativa del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.	<p><b>Categoría 1:</b></p> <p>Infanticidio</p> <p><b>Sub categoría:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción u omisión</li> <li>- Tipicidad</li> <li>- Antijuricidad</li> <li>- <b>Culpabilidad</b></li> <li>- <b>Pena</b></li> </ul>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Es una investigación básica.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo.</p> <p><b>Diseño de estudio:</b> Fenomenológico.</p> <p><b>Métodos de investigación:</b> Analítico, dogmático y exegético.</p> <p><b>Escenario de estudios:</b> Profesionales del Derecho.</p> <p><b>Participantes:</b> Establecida por 08 personas entrevistadas.</p> <p><b>Técnicas</b> La entrevista y análisis documental.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista y ficha de análisis documental.</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS		
¿Cuáles son los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?	Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.	El criterio de culpabilidad que se asume en el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal se consolida por la comisión dolosa de la conducta de la agente.	<p><b>Categoría 2:</b></p> <p>Influencia del estado puerperal</p> <p><b>Sub categoría:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Depresión Posparto</li> <li>- Psicosis Posparto</li> </ul>	
¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?	Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.	Los principios de legalidad y culpabilidad son los que se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal.		

## ANEXO 2

UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

E.A.P. DE DERECHO

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Indicaciones:

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**Objetivo General:** Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

1. **Considera Usted, ¿Qué el infanticidio tipificado en el artículo 110° de nuestro código penal quebranta el Derecho a la Vida del recién nacido?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. Para Usted ¿Se considera inimputable al sujeto activo en el delito de infanticidio cuando ocasiona la muerte bajo trastornos mentales? ¿Porque?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

3. Considera Usted, ¿Qué no hay una adecuada fundamentación en cuanto al tipo penal de infanticidio? ¿Porque?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Especifico 1:** Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

4. Para Usted, ¿Qué infiere por estado Puerperal en el Infanticidio?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

5. ¿Qué opina que el estado Puerperal en el infanticidio sea considerado como Homicidio Atenuado?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

6. Usted cree, ¿Qué el estado puerperal sea causal de eximente, conforme Art° 20 (Causas eximentes de Responsabilidad penal) por Anomalías Psíquicas o grave alteración de la conciencia en las Puérperas? ¿Porque?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Especifico 2:** Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

7. ¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

8. **Considera Usted, ¿Cuáles son los medios y sustentos probatorios para demostrar el hecho delictivo que configura el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

9. **Para Usted, ¿Recomendaría algunas modificatorias sobre el infanticidio vigente en el artículo 110º del código penal peruano? ¿Porque?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

ANEXO 4

UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

E.A.P. DE DERECHO

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Entrevistado: Silvia Milagros Neyra Yllaconza

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada

Institución: Ministerio Público - Lima Este.

Indicaciones:

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Objetivo General: Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

1. Considera Usted, ¿Qué el infanticidio tipificado en el artículo 110° de nuestro código penal quebranta el Derecho a la Vida del recién nacido?

El bien jurídico protegido por el delito de infanticidio lo constituye la vida humana, y desde el momento en que el ser humano trata o intenta de salir del vientre de la madre hacia adelante, y que es interrumpido por esta, que provoca dicho ilícito, puesto que ese artículo se configura cuando la madre ocasiona ya sea por acción u omisión, la muerte dolosa del producto de



su gestación o durante el parto.

2. Para Usted ¿Se considera inimputable al sujeto activo en el delito de infanticidio cuando ocasiona la muerte bajo trastornos mentales? ¿Porque?

Pues lo considero que si, puesto que el estado puerperal como la presencia de una patología psicológica, pues existe un estado particular a la muerte disminuyendo la capacidad de entendimiento y autoinhibición de la parturienta. Porque, incluso se señala que existía una psicosis puerperal de acuerdo al nivel de alteración que puede presentar la madre, lo que causaría una inimputabilidad o por lo menos semi-imputabilidad en la madre.

3. Considera Usted, ¿Qué no hay una adecuada fundamentación en cuanto al tipo penal de infanticidio? ¿Porque?

Creo que no hay una uniforme interpretación de "estado puerperal" en el tipo penal de infanticidio pues no es específico si ese estado es necesariamente una patología psicológica, y no señalan si ese estado es psicológico y fisiológico (temporal).

**Objetivo Especifico 1:** Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

4. Para Usted, ¿Qué infiere por estado Puerperal en el Infanticidio?

Se consideran perturbaciones o impulsos que se producen en la mujer que está dando a luz o que ha dado a luz, incluso se consideran alteraciones con fuente contenido emotivo, cuya duración puede ser variable.

5. ¿Qué opina que el estado Puerperal en el infanticidio sea considerado como Homicidio Atenuado?

Entiendo que en el delito de infanticidio, sea considerado como un homicidio atenuado debido a que el móvil del delito es el estado psicológico de la madre que le impulsa a realizar dicho acto delictivo, puesto que esta bajo trastornos del parto o bajo la influencia del estado puerperal.

6. Usted cree, ¿Qué el estado puerperal sea causal de eximente, conforme Art° 20 (Causas eximentes de Responsabilidad penal) por Anomalías Psíquicas o grave alteración de la conciencia en las Puérperas? ¿Porque?

Conforme se lee en dicho inciso 1) del artículo 20 del C. P., indica anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia y/o de la percepción que afectan gravemente la realidad, entonces se tendría que demostrar que efectivamente el estado puerperal de la madre provoca dichas alteraciones graves para cometer un hecho delictivo.

**Objetivo Especifico 2:** Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

7. ¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?


Pues creo que el principio de la unidad, que es un criterio que busca la coherencia entre normas jurídicas como es el de separar una norma que no prohíba lo que otra permita o viceversa.

8. Considera Usted, ¿Cuáles son los medios y sustentos probatorios para demostrar el hecho delictivo que configura el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal?

No tengo el conocimiento sobre los sustentos probatorios, pero considero que deben ser evaluaciones psicológicas y psiquiátricas que se debe practicar a la madre, pues se entiende que el cometedor infanticidio, el sujeto activo es la madre, quien de manera intencional durante el parto o durante el parto bajo la influencia del estado puerperal cometió dicho delito.

9. Para Usted, ¿Recomendaría algunas modificatorias sobre el infanticidio vigente en el artículo 110° del código penal peruano? ¿Porque?

Señor aumentan la pena, y lo vuelven analizar  
la sanción penal en dicho ilícito penal.

  
Silvia M. Nery  
ABOGADA  
C.A.L. 79194

---

FIRMA DEL ENTREVISTADO

ANEXO 2-B



ANEXO 4

UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO  
E.A.P. DE DERECHO  
FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Entrevistado: *Mans Polo Gonzalo Dromer*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Asistente Jurídico Social / Abogado / Maestro*

Institución: *Ministerio Público*

Indicaciones:

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Objetivo General: Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

1. Considera Usted, ¿Qué el infanticidio tipificado en el artículo 110° de nuestro código penal quebranta el Derecho a la Vida del recién nacido?

*No, por cuanto la ejecución de esa conducta delictiva se realiza en un momento donde el pánico patológico y psicológico de la madre no resulta en la intención en un feticido humano.*

---

---

---

---

2. Para Usted ¿Se considera inimputable al sujeto activo en el delito de infanticidio cuando ocasiona la muerte bajo trastornos mentales? ¿Porque?

Se considerará inimputable al sujeto activo que padezca de trastornos mentales dependiente de la gravedad de la misma, que le impide poder ser consciente de sus actos.

3. Considera Usted, ¿Qué no hay una adecuada fundamentación en cuanto al tipo penal de infanticidio? ¿Porque?

En particular estoy conforme con su regulación (modo y forma) por cuanto la incapacidad de depósitos o formas abstractas o cualquier otra no son problemas.

Objetivo Especifico 1: Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

4. Para Usted, ¿Qué infiere por estado Puerperal en el Infanticidio?

Aquel puede que cometa desde el momento de un hijo nacido.

los 35 o 40 días.

5. ¿Qué opina que el estado Puerperal en el infanticidio sea considerado como Homicidio Atenuado?

Es considerado ~~como~~ homicidio como tal, simplemente, la reducción de la pena se produce por la peculiaridad de esa situación.

6. Usted cree, ¿Qué el estado puerperal sea causal de eximente, conforme Art° 20 (Causas eximentes de Responsabilidad penal) por Anomalías Psíquicas o grave alteración de la conciencia en las Puérperas? ¿Porque?

Podría darse la situación que la patología psíquica de la madre sea de tal intensidad y duración que pueda ser considerada por esta eximente, sin embargo, hay que pensar que este estado involucra factores somáticos que pueden incidir en la conducta delictiva.

Objetivo Especifico 2: Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

7. ¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?

1. Principio de legalidad
2. Principio de humanidad de las penas
3. Principio de proporcionalidad
4. Principio de responsabilidad

8. Considera Usted, ¿Cuáles son los medios y sustentos probatorios para demostrar el hecho delictivo que configura el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal?

- El estado de gestación de una madre (fotografías, ultrasonidos, etc.)
- Conclusiones psicológicas y psiquiátricas
- Examen de necropsiología médica legal

9. Para Usted, ¿Recomendaría algunas modificatorias sobre el infanticidio vigente en el artículo 110° del código penal peruano? ¿Porque?

No.



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_


\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

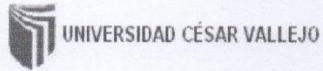
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

  
\_\_\_\_\_  
Marco Polo Comblan Domínguez  
C.H. N° 2649  
**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

ANEXO 2-C



ANEXO 4

UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

E.A.P. DE DERECHO

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Entrevistado: Victor Hugo Taquíá Suasnabar

Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente en Función Fiscal / Abogado

Institución: Ministerio Público

Indicaciones:

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**Objetivo General:** Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

1. Considera Usted, ¿Qué el infanticidio tipificado en el artículo 110° de nuestro código penal quebranta el Derecho a la Vida del recién nacido?

Si quebranta el derecho a la Vida, ya que la puesta en peligro es la vida del bebé nacido y/o por nacer, además, de acuerdo a nuestra legislación peruana, el no nacido cuenta como un ser con derecho a la vida desde el momento de la fecundación del feto (que se da desde la tercera semana del embarazo aproximadamente), el cual es considerado como el inicio de la vida humana y sujeta a sus derechos inherentes(derecho a la vida), por lo que, el accionar de la madre que se encuentra estipulado en el mencionado artículo, estaría poniendo en

peligro la vida del menor recién nacido o por nacer, con cualquier accionar que sea peligroso para éste.

**2. Para Usted ¿Se considera inimputable al sujeto activo en el delito de infanticidio cuando ocasiona la muerte bajo trastornos mentales? ¿Porque?**

Si, por que el trastorno mental, es una alteración en el cerebro, mediante el cual la persona no tiene pleno conocimiento sobre su conducta, percepción y comportamiento, etc, por el cual, no está en una condición que pueda diferenciar el accionar de sus actos (sea bueno o malo), ya que, su estado mental y su cuerpo se ven severamente afectadas por razones que deberán ser analizadas mediante un examen clínico.

**3. Considera Usted, ¿Qué no hay una adecuada fundamentación en cuanto al tipo penal de infanticidio? ¿Porque?**

No creo que necesite mayor fundamentación, visto que la norma es precisa y concisa, especificando los dos momentos requeridos para que se llegue a consumar el delito, los cuales son **1) Durante el parto, 2) Durante el estado puerperal**, no habiendo mayor necesidad para abarcar o dilatar las cosas, muy por el contrario, se vería en la necesidad, si existieran agravantes de por medios, lo cual agravaría la pena y de por si la forma en cómo se suscitan los hechos.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**4. Para Usted, ¿Qué infiere por estado Puerperal en el Infanticidio?**

Que es la puesta en peligro y posteriormente una probable causa de muerte del recién nacido por las acciones que toma la madre, ya que, por los cambios abruptos que está ha pasado durante el embarazo, el parte, etc, tanto mentales como fisiológicos, se encuentra en un estado que no puede dar los cuidados necesarios en su persona y mucho menos en el recién nacido, no porque la misma madre lo busque, si no, por los propios cambios que sufrió.

**5. ¿Qué opina que el estado Puerperal en el infanticidio sea considerado como Homicidio Atenuado?**

Estaría de acuerdo, siendo que las circunstancias en que se da y se suscita el estado puerperal, afecta los estados mentales de la madre, por lo que, ésta no cuenta con la intención de hacerlo, pudiendo estar considerado como culpa, sin obviar, el recabado de los documentos respectivos para demostrar ello.

6. Usted cree, ¿Qué el estado puerperal sea causal de eximente, conforme Artº 20 (Causas eximentes de Responsabilidad penal) por Anomalías Psíquicas o grave alteración de la conciencia en las Puérperas? ¿Porque?

Sí, porque de acuerdo a las investigaciones sobre el estado puerperal, la madre llega a tener depresión, ansiedad, fluctuaciones de conciencia, alteración de sueño, pensamientos destructivos tanto como a su persona y como al bebé, entre otros (conocida como psicosis puerperal, teniendo similitud como los efectos que conlleva los trastornos mentales), los mismos que se hacen presente después del parto, lo cual afecta enormemente en el estado de conciencia y cuidado sobre el bebé, lo cual no es una decisión propia de la madre, si no, al estar pasando por muchos cambios dentro de sí, no puede ser consciente de sus propios actos. Debiendo tomarse en cuenta, que ello si bien le da a todas las madres, no muchas son las que se encuentran afectada hasta tal nivel, por lo que, el índice sería mínimo.

**Objetivo Especifico 2:** Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

7. ¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?

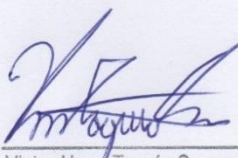
El principio de culpabilidad, siendo que de por medio, debe valorarse el dolo y/culpa –luego de haber verificado que el acto es típico y antijurídico-, al momento en que se consuma el delito previsto, ya que, sin la propia voluntad de la persona, así como la falta de intención o prevención, no podría evaluarse respectivamente si estamos ante un hecho de infanticidio, debiendo evaluarse tal circunstancia.

8. Considera Usted, ¿Cuáles son los medios y sustentos probatorios para demostrar el hecho delictivo que configura el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal?

Debe demostrarse tal situación mental, mediante un respectivo examen psicológico y psiquiátrico a la madre, a fin de poder determinar si efectivamente ésta se encuentra bajo un estado de trastorno mental producto del post embarazo; asimismo, debe evaluarse la cantidad de tiempo que ha transcurrido desde que dio a luz, por lo que, se debe requerir la partida de nacimiento del menor, siendo que el momento fijo en que se da el estado puerperal entre los 40 a 60 días luego de dar a luz. Debe haber una evaluación en el hogar de la madre, a fin de verificar si ésta cuenta o ésta pasando una por una crisis familiar, si cuenta con el apoyo familiar, así como la del padre del recién nacido.

9. Para Usted, ¿Recomendaría algunas modificatorias sobre el infanticidio vigente en el artículo 110º del código penal peruano? ¿Porque?

Creo que deberían agregarle agravantes al tipo penal señalado, en vista, de que podría darse circunstancias no previstas en la misma, que podrían darle cierta intensidad al hecho, tales como la participación de un médico, provocaciones por parte de la pareja, entre otros.



---

Victor Hugo Taquíá Suasnabar  
Asistente en Función Fiscal  
1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Santa Anita - 2º Despacho

---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## ANEXO 2-D



### ANEXO

UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

E.A.P. DE DERECHO

FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:**

La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

Entrevistado: JOSÉ JAVIER SEVILLANO LEYVA

Cargo/Profesión/Grado Académico: DOCENTE UNIVERSITARIO/ABOGADO/MG. EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Institución: UNIVERSIDAD CATOLICA "LOS ANGELES DE CHIMBOTE"

**Indicaciones:**

La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**Objetivo General:** Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

1. **Considera Usted, ¿Qué el infanticidio tipificado en el artículo 110° de nuestro código penal quebranta el Derecho a la Vida del recién nacido? ¿Porque?**

Claro que sí. Esta apagando la vida de un ser que nace.

No olvidemos que la existencia de la persona humana comienza con la concepción en el seno materno. En el caso de técnicas de reproducción humana asistida, comienza con la implantación del embrión no implantado.

- 2. Para Usted ¿Se considera inimputable al sujeto activo en el delito de infanticidio cuando ocasiona la muerte bajo trastornos mentales? ¿Porque?**

Inimputable por infanticidio, cuando se determina la grave adulteración de la conciencia. Pero el sujeto será juzgado por homicidio.

La razón es porque el sujeto infractor no ha podido tener el gobierno de sus emociones. Y su actuación ha sido debido a trastornos psíquicos de la madre.

- 3. Considera Usted, ¿Qué no hay una adecuada fundamentación en cuanto al tipo penal de infanticidio? ¿Porque?**

Las normas legales son perfectible en el tiempo. Hay que considerar los cambios sustanciales el comportamiento de la sociedad, y revisar los tipos penales y las correspondientes penas.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

- 4. Para Usted, ¿Qué infiere por estado Puerperal en el Infanticidio?**

Son graves perturbaciones en el estado anímico de una mujer que está dando a luz. Hay opiniones en favor y en contra respecto a que si en estado, la mujer sufre alteración de sus conocimientos.

- 5. ¿Qué opina que el estado Puerperal en el infanticidio sea considerado como Homicidio Atenuado?**

Muchas legislaciones coinciden que el infanticidio es una figura penal atenuada; y su origen se remonta a épocas históricas. Precisamente porque se produce durante el parto, momento en que la madre no puede gobernar fácilmente sus emociones.

Por lo tanto, debe ser considerado así.

- 6. Usted cree, ¿Qué el estado puerperal sea causal de eximente, conforme Art° 20 (Causas eximentes de Responsabilidad penal) por Anomalías Psíquicas o grave alteración de la conciencia en las Púerperas? ¿Porque?**

Sí están probado las anomalías psíquicas de la madre, durante su estado puerperal, debe considerarse como una causal eximente de responsabilidad.

**Objetivo Específico 2:** Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**7. Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?**

El principio de legalidad y culpabilidad. Como así también, corresponde al juzgador pronunciarse de todos los elementos probatorios para arribar a una verdad de los hechos. Es el juez que debe apreciar el caso según las reglas del criterio nacional, es decir, según las reglas de la lógica.

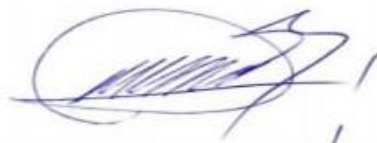
A partir de esa base se determinará el tipo penal y su correspondiente sanción.

**8. Considera Usted, ¿Cuáles son los medios y sustentos probatorios para demostrar el hecho delictivo que configura el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal?**

Sera determinante la evaluación psíquica y pquiatra de la madre. Servirá para determinar la capacidad el grado de la culpabilidad.

**9. Para Usted, ¿Recomendaría algunas modificatorias sobre el infanticidio vigente en el artículo 110º del código penal peruano? ¿Por qué?**

Sí recomendaría algunas modificatorias respecto a la precisión de la culpabilidad, agravantes y pena. Porque, toda norma legal, es perfectible en el tiempo. Los cambios sustanciales del comportamiento de la sociedad, evidenciada en estos últimos tiempos, obligan a revisar esta figura delictiva



---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**  
**Mg. Javier Sevillano Leyva**  
**A B O G A D O**  
**Reg. C.A.S. 158**



## ANEXO 2-E

### ANEXO 4

#### UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

#### E.A.P. DE DERECHO

#### FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:**

**La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.**

**Entrevistado: Dra. Rossy Mary Matos García de Kierane.**

**Defensora en Derechos Humanos y Familia del Colegio de Abogados de Lima.**

**Cargo/Profesión/Grado Académico: Doctor en Derecho.**

**Institución: Dirección de Derechos Humanos del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.**

**Indicaciones:**

**La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.**

**Objetivo General:** Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

- 1. Considera Usted, ¿Qué el infanticidio tipificado en el artículo 110° de nuestro código penal quebranta el Derecho a la Vida del recién nacido?**

Que, no considero que se esté quebrantando el derecho a la vida del recién nacido toda vez, que ante este tipo de conducta del sujeto activo no actúa bajo "el animus meandi", es decir con la intención de culminar con la vida de la víctima, más aún que el estado puerperal es el lapso de tiempo en que la mujer durante el periodo del embarazo sufre enormes cambios a nivel estructural, hormonal y psicológico, tardando en ese lapso 40 días.

**2. Para Usted ¿Se considera inimputable al sujeto activo en el delito de infanticidio cuando ocasiona la muerte bajo trastornos mentales? ¿Porque?**

Que, si se considera inimputable al sujeto activo del delito de infanticidio toda vez que este sujeto activo actuó bajo los trastornos mentales que conllevaron a cometer dicho acto criminal. Entendiéndose que por la misma construcción del tipo penal solo es posible que la madre biológica del naciente o recién nacido sea sujeto activo del ilícito penal infanticidio, conociéndose como un típico delito de propia mano. El infanticidio viene a construir un delito especial impropio, pues la condición del sujeto activo atenúa la penalidad, en tanto si la madre no actúa bajo las circunstancias anotadas en el tipo penal, será autora del ilícito de parricidio, la naturaleza atenuada y privilegiada del tipo penal de infanticidio se funda en la relación de parentesco que se advierte de la autora con la víctima, no importa el estado civil que tenga la madre al momento de la comisión del ilícito penal.

**3. Considera Usted, ¿Qué no hay una adecuada fundamentación en cuanto al tipo penal de infanticidio? ¿Porque?**

Si porque necesita que el tipo penal de infanticidio este mejor fundamentado, toda vez que se limita en un pequeño párrafo en señalar que "la madre que mata a su hijo durante el parto o bajo la influencia del estado puerperal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años o con la prestación de servicio comunitario de cincuentidos a ciento cuatro jornadas.

**Objetivo Específico 1:** Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**4. Para Usted, ¿Qué infiere por estado Puerperal en el Infanticidio?**

Son alteraciones o perturbaciones de fuerte contenido emotivo, pero, que en ningún momento llega al límite del trastorno mental transitorio completo y no privan a la madre homicida del conocimiento de la criminalidad de su

acto o de la dirección de sus acciones, que el agente activo sea siendo imputable. El estado puerperal en el infanticidio se puede definir como el conjunto de perturbaciones psicológicas y físicas sufridas por la mujer en la fase del parto y posterior.

**5. ¿Qué opina que el estado Puerperal en el infanticidio sea considerado como Homicidio Atenuado?**

El artículo 110 del código penal contiene dos posibilidades de comisión del delito de infanticidio o dos hipótesis : el que se comete para ocultar la deshonra , que no es otra cosa que quiere decir el artículo en comento cuando afirma: durante el parto( el que se comete por razones fisiológicas, esta es la otra hipótesis: bajo la influencia del estado puerperal, así nuestro código es más amplio al considerar a los infanticidios honores causa y as los que se cometen bajo las influencias del estado puerperal en un solo numeral. En nuestro código penal no se considera el infanticidio como delito atenuado.

**6. Usted cree, ¿Qué el estado puerperal sea causal de eximente, conforme Art° 20 (Causas eximentes de Responsabilidad penal) por Anomalías Psíquicas o grave alteración de la conciencia en las Puérperas? ¿Porque?**

Los motivos que sustenten la atenuación de la pena son estrictamente personales, la condición del estado puerperal como presunción de presencia de patología psicológica señalan que ese particular estado pone a la mujer en condiciones psicológicas de psicosis puerperal de acuerdo a su nivel de alteración puede ser causa de inimputabilidad y causal de eximente en la mujer ya que dichas perturbaciones psíquicas eximirían su responsabilidad penal.

**Objetivo Especifico 2:** Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**7. ¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?**


El ordenamiento jurídico es un conjunto ordenado siendo uno de los principios fundamentales el de la UNIDAD este principio importa un criterio ordenador que busca la coherencia interna entre las normas jurídicas conformantes del sistema de tal forma que una norma no prohíba lo que otra permita esto es lo que se denomina método de interpretación sistemática, así para determinar el inicio de la protección jurídica penal de la vida humana.

**8. Considera Usted, ¿Cuáles son los medios y sustentos probatorios para demostrar el hecho delictivo que configura el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal?**

El delito se perfecciona en el instante en que el agente pone fin a la vida de su indefensa víctima, y es irrelevante determinar los medios y la forma empleada para clasificar el delito pudiendo ser por estrangulamiento, por inanición sumersión sepultamientos, etc.

**9. Para Usted, ¿Recomendaría algunas modificatorias sobre el infanticidio vigente en el artículo 110º del código penal peruano? ¿Porque?**

El delito de infanticidio se funda en la consideración que merece el motivo determinante el homicidio, cual es la de ocultar la deshonra al haber concebido un hijo ilegítimo o en la influencia que ejerce en su organismo los trastornos originados por el proceso del parto o del estado puerperal, nuestro código penal rechaza el infanticidio por causas de honor y solamente adopta cuando este se produce por los trastornos del parto o bajo la influencia del estado puerperal.

  
.....  
Dra. Daisy Mary Mateo Garcia  
ABOGADA  
Reg. CAL. N° 60930

---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## ANEXO 2-F

### ANEXO 4

UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

E.A.P. DE DERECHO

FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:**

**La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.**

**Entrevistado: Percy Miguel Prado Onofre**

**Cargo/Profesión/Grado Académico: Defensor Público/ Abogado**

**Institución: Defensoría del Pueblo.**

**Indicaciones:**

**La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.**

**Objetivo General:** Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

- 1. Considera Usted, ¿Qué el infanticidio tipificado en el artículo 110° de nuestro código penal quebranta el Derecho a la Vida del recién nacido?**

Si, viola el derecho a la vida, al ser considerado una figura penal que por acción u omisión de determinada conducta da muerte a un recién nacido durante el parto o bajo la influencia del llamado estado puerperal, este último genera cierta incertidumbre en cuanto a su tipificación.

**2. Para Usted ¿Se considera inimputable al sujeto activo en el delito de infanticidio cuando ocasiona la muerte bajo trastornos mentales? ¿Porque?**

Si, la mujer al estar sometida a ciertas perturbaciones o impulsos que se producen al dar a luz, la psicosis puerperal de acuerdo al grado en que se desarrolla puede ser causal de inimputabilidad encajando claramente en el art 20 eximentes de responsabilidad o seminimputabilidad como reducción de la pena, el cual requiere ser probado

**3. Considera Usted, ¿Qué no hay una adecuada fundamentación en cuanto al tipo penal de infanticidio? ¿Porque?**

Si, la figura penal de infanticidio en cuanto al estado puerperal genera perplejidad ya que se otorga un carácter psicofisiológico, temporal, circunstancial, no hay doctrina uniforme, y se debe tomar en cuenta medidas de protección y prevención de este tipo de delitos, y no solamente mecanismos punitivos.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**4. Para Usted, ¿Qué infiere por estado Puerperal en el Infanticidio?**

Entiendo por estado puerperal como una perturbación del ánimo a consecuencia de ciertos trastornos morales y físicos del embarazo o posterior a ello, no habiendo precisión en cuanto a su duración, puesto que el proceso de recuperación varía de acuerdo a cada madre, sea por su depresión, preocupación, agotamiento del parto o desde el momento que dio a luz hasta la regresión de los órganos a su estado anterior, dichos cambios generarían una disminución en el discernimiento y sentido de la mujer por lo que cometería la conducta infanticida. Este estado no puede prolongarse demasiado pues el privilegio no puede excederse más allá de lo señalado.

**5. ¿Qué opina que el estado Puerperal en el infanticidio sea considerado como Homicidio Atenuado?**

Estoy de acuerdo, por las circunstancias de presencia de trastorno psicológico o alteración de la conciencia, el cual pone a la mujer en una situación de disminución de la conciencia, no configurándose su culpabilidad, por lo que estaríamos frente a un homicidio negligente.

**6. Usted cree, ¿Qué el estado puerperal sea causal de eximente, conforme Art° 20 (Causas eximentes de Responsabilidad penal) por Anomalías Psíquicas o grave alteración de la conciencia en las Puérperas? ¿Porque?**

Si, conforme al Art 20 donde señala: El que por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión, en el caso de constatarse una grave alteración de la conciencia que afecte gravemente la percepción de la realidad o que la madre se encuentre bajo fiebre puerperal grave, se considera como eximentes de responsabilidad, siendo inimputables por la conducta infanticida realizada. Toda vez que ha de presentarse las pericias psicológicas necesarias que lo respalden.

**Objetivo Específico 2:** Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

**7. ¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?**


Considero el principio de legalidad, como ley formal y fuerte principal del derecho penal, que constituye una garantía a la persona frente al poder punitivo del Estado, por otro lado el principio de Culpabilidad, para imponer una pena a determinada persona primero debe ser imputable, para ser considerado culpable del hecho que motiva su imposición.

**8. Considera Usted, ¿Cuáles son los medios y sustentos probatorios para demostrar el hecho delictivo que configura el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal?**

Resulta de vital importancia la función del perito, quien a pedido del magistrado establece las condiciones de imputabilidad, es decir de capacidad de comprensión de la antijuricidad de la supuesta autora del hecho calificado como delito, por lo que dicha valoración se produce de forma obligatoria teniendo en cuenta la edad, imputabilidad, el motivo que le llevo a realizar determinado crimen. Emitiéndose finalmente la pericia Psiquiátrica; de verificarse la inexistencia de Estado puerperal al momento de dar muerte a un hijo recién nacido la conducta homicida constituiría parricidio y la pena a imponerse será mayor.

9. Para Usted, ¿Recomendaría algunas modificatorias sobre el infanticidio vigente en el artículo 110º del código penal peruano? ¿Porque?

Si, la doctrina no es unánime en la determinación de la influencia del estado puerperal, por lo que debería evaluarse mejor dicho Artículo.



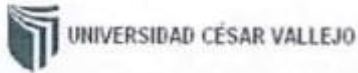
PRADO ONOFRE PERCY MIGUEL  
Reg. C.A.J. N° 2228  
Defensor Público  
Dirección Distrital Lima Este

---

FIRMA DEL ENTREVISTADO



## ANEXO 2-G



### ANEXO 4

UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

E.A.P. DE DERECHO

FICHA DE ENTREVISTA

**TITULO:**

**La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.**

**Entrevistado: Armando Marcelo Moreno Narro**

**Cargo/Profesión/Grado Académico: Asistente en Función Fiscal**

**Institución: Ministerio Publico Lima Este**

**Indicaciones:**

**La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.**

**Objetivo General:** Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

- 1. Considera Usted, ¿Qué el infanticidio tipificado en el artículo 110° de nuestro código penal quebranta el Derecho a la Vida del recién nacido?**

Si, Vulnera el derecho a la vida es un delito de gran complejidad ya que cobra la vida de un infante, puesto que es considerado como un ser que tiene derecho a la vida desde el momento de la fecundación del feto. Así mismo en nuestra legislación es reputado como un delito de mano propia, ya que es la propia madre quien realiza dicho acto infanticida.

2. **Para Usted ¿Se considera inimputable al sujeto activo en el delito de infanticidio cuando ocasiona la muerte bajo trastornos mentales? ¿Porque?**

Sí, porque conforme al estadio puerperal se da un conjunto de perturbaciones Psicológicas y físicas que sufre la mujer producto del Parto y post parto, el cual no tiene un límite en cuanto a su duración, estas alteraciones generan en la mujer una disminución en su capacidad de entender por lo que se encontraría frente a un caso de semínputabilidad o inimputabilidad y al estar inmersa en ello no podría ser considerada culpable o tendría una menor culpabilidad.

3. **Considera Usted, ¿Qué no hay una adecuada fundamentación en cuanto al tipo penal de infanticidio? ¿Porque?**

Sí, hay una insuficiencia en cuanto a la fundamentación del infanticidio en el estado puerperal, puesto que no se define exactamente si es considerado como presencia de un factor patológico psicológico, temporal o circunstancial, así mismo el problema radica en cuanto al criterio de culpabilidad.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

4. **Para Usted, ¿Qué infiere por estado Puerperal en el Infanticidio?**

Entiendo como aquellos cambios psicológicos y fisiológicos que sufre la madre durante y después del parto, originado por múltiples factores sea, genéticos, biológicos, sociales, laboral, familiar, violencia y otros conflictos que generarían la muerte del recién nacido.

5. **¿Qué opina que el estado Puerperal en el infanticidio sea considerado como Homicidio Atenuado?**

Estoy de acuerdo, en su naturaleza privilegiada ya que se funda en la aparición de cierto trastorno psicológico que pone a la mujer en situación de semínputable o inimputable de acuerdo al grado en el que se desarrolla.

6. **Usted cree, ¿Qué el estado puerperal sea causal de eximente, conforme Art° 20 (Causas eximentes de Responsabilidad penal) por Anomalías Psíquicas o grave alteración de la conciencia en las Puerperas? ¿Porque?**

Si, puesto que se configura en dicho Art 20 las eximentes, que por Anomalia Psíquica o Grave alteración de la conciencia afecta gravemente su concepto de la realidad, por lo que el estado puerperal encajaría en dicho artículo poniendo en tela de juicio su tipificación del art 110

**Objetivo Especifico 2:** Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

7. **¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?**

Pues creo, el principio de culpabilidad, donde se precisa si la persona tiene la culpa, responsabilidad y si el estado está en la facultad de imponer una pena frente a ello, y el principio de Legalidad, donde establece la intervención punitiva del Estado tanto al configurar el ilícito, determinar y aplicar.

8. **Considera Usted, ¿Cuáles son los medios y sustentos probatorios para demostrar el hecho delictivo que configura el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal?**

Yo creo, que se debe tener en cuenta la edad de la autora, el motivo por el cual realizo determinado acto, y si esta se encontraba consiente de la realidad, cumpliéndose ello, se exige las respectivas pericias psicológicas para determinar si se encontraba en este estado.

9. **Para Usted, ¿Recomendaría algunas modificatorias sobre el infanticidio vigente en el artículo 110° del código penal peruano? ¿Porque?**

Si, se debe precisar con mayor énfasis en cuanto al Estado puerperal, como ya señale líneas arriba, hay cierta insuficiencia en cuanto a su fundamentación.



Armando Marcelo Moreno Narro  
Asistente en Función Fiscal  
1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Santa Anita - 1° Despacho  
C.A.L. N° 77423

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

**ANEXO 2-H**



**ANEXO 4**

**UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO**

**E.A.P. DE DERECHO**

**FICHA DE ENTREVISTA**

**TITULO:**

**La responsabilidad Penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.**

**Entrevistado: Isabel Consuelo Soto Albarracin**

**Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada**

**Institución: Ministerio Publico Lima Este**

**Indicaciones:**

**La presente investigación tiene como finalidad conocer su opinión acerca de la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.**

**Objetivo General:** Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

- 1. Considera Usted, ¿Qué el infanticidio tipificado en el artículo 110° de nuestro código penal quebranta el Derecho a la Vida del recién nacido?**

Si, quebrante el derecho a la vida humana independiente, ya que el feto al ser considerado desde el momento de la concepción es un ser, el cual tiene los mismos derechos a los demás. Motivo por el cual se tipifica como delito,

  
ISABEL CONSUELO  
SOTO ALBARRACIN  
ABOGADA  
Reg 81762

2. **Para Usted ¿Se considera inimputable al sujeto activo en el delito de infanticidio cuando ocasiona la muerte bajo trastornos mentales? ¿Porque?**

Si, el infanticidio al estar bajo estado puerperal se extiende a un privilegio de atenuación de reducción de pena por el trastorno mental transitorio que padece la mujer durante o después de parto, que motiva a realizar determinado crimen infanticida.

3. **Considera Usted, ¿Qué no hay una adecuada fundamentación en cuanto al tipo penal de infanticidio? ¿Porque?**

Si, puesto que estamos frente a un vacío legal, no se precisa con exactitud el tiempo de duración de dicho estado puerperal, así mismo en cuanto a la culpabilidad, la existencia de dolo o culpa al realizar dicha conducta infanticida, y la ausencia de doctrina y jurisprudencia sobre este delito.

**Objetivo Especifico 1:** Determinar los criterios que se asumen para la culpabilidad del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

4. **Para Usted, ¿Qué infiere por estado Puerperal en el Infanticidio?**

Estado Puerperal lo entiendo como un conjunto de cambios psicológicos y fisiológicos que sufre la madre durante y después del parto, determinando ciertos desequilibrios que conllevarían una acción homicida como es el matar al recién nacido, dicho acto lo puede realizar incluso con apoyo de otras personas por lo que se asume una participación siendo la exclusiva autora del crimen.

5. **¿Qué opina que el estado Puerperal en el infanticidio sea considerado como Homicidio Atenuado?**

Opino que está bien, por la presunción de existencia de cierta patología psicológica o alteración de conciencia por consumo de alcohol, drogas, estupefacientes, etc. considerándolo como un delito privilegiado frente a otros, ya que incide el juicio de culpabilidad, existiendo una disminución en la imputación personal.

6. **Usted cree, ¿Qué el estado puerperal sea causal de eximente, conforme Art° 20 (Causas eximentes de Responsabilidad penal) por Anomalías Psíquicas o grave alteración de la conciencia en las Púerperas? ¿Porque?**

Si, se estaría encajando como una causal de eximente, al encontrarse inmersa en un estado puerperal este entendiéndose como existencia de patología psicológica o alteración de la conciencia, por lo que debería reducirse la pena, atendiendo a los medios probatorios necesarios.

**Objetivo Especifico 2:** Analizar los principios jurídicos para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

7. **¿Qué principios jurídicos se valoran para determinar la pena del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana?**

El principio de legalidad, tomando en cuenta que todo lo señalado en la ley debe cumplirse sin excederse, ni vulnerar derechos. Así mismo el principio de culpabilidad atendiendo al estudio de la capacidad y conducta del sujeto de actuar de determinada forma. Motivo por el cual se requiere la existencia de una conducta ilícita para ser considerado culpable e imponerse una pena.

8. **Considera Usted, ¿Cuáles son los medios y sustentos probatorios para demostrar el hecho delictivo que configura el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal?**

Yo creo, que finalmente serán los médicos especialmente los peritos que son conocedores del proceso penal, serán los indicados en brindar su opinión al respecto, ya sea a través de pericias antropológicas, psicológicas.

9. **Para Usted, ¿Recomendaría algunas modificatorias sobre el infanticidio vigente en el artículo 110° del código penal peruano? ¿Porque?**

Sí, creo que debería precisarse en cuanto a la culpabilidad, algunos agravantes y verificar la pena.

  
ISABEL CONSUELO  
SOTO ALBARRACIN  
ABOGADA  
Reg 81762

### ANEXO 3

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chávez Rosas Job.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Coord. de Investigación de la EP de Derecho de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Pariona Bravo Annel y Vargas Quispe Kely Gloria

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

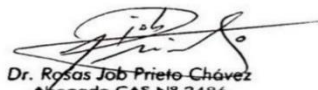
##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-----

##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %
------



Dr. Rosas Job Prieto-Chávez  
Abogado CAS N° 2486  
Administrador

Lima, 26 de Junio del 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 41651398 Cel. 922011064

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Quispe Vargas David
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Director del Estudio Jurídico Vargas & Vargas
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autoras del Instrumento: Pariona Bravo Annel y Vargas Quispe Kely Gloria

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			



10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
  
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<b>SI</b>
-----

<b>85%</b>
------------

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 27 de junio del 2020




---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°:46243779 Telf.:932867236



10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
  
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<b>SI</b>
-----

95%

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 28 de junio del 2020



**FERNANDO T. CAÑARI FLORES**  
**ABOGADO**  
**CAL. 78759**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 71444231

Telf.: 913386932

## ANEXO 4

### GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La responsabilidad Penal en el infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

#### Objetivo General

Determinar la responsabilidad penal del infanticidio bajo la influencia del estado puerperal en la legislación peruana.

#### I. Análisis Jurisprudencial:

##### Sentencia condenatoria Exp. LP01-P-2004-000749

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p>Tribunal Penal de Juicio del circuito Judicial Penal del Estado de Mérida-Venezuela, Jurisprudencia vinculante, sentencia condenatoria:</p> <p><a href="https://vlexvenezuela.com/vid/carol-lisset-pachecho-acusada-rojo-recien-306551134">https://vlexvenezuela.com/vid/carol-lisset-pachecho-acusada-rojo-recien-306551134</a></p>	<p>“Que el puerperio, se puede tildar como una Psicosis mental que haya podido disminuir su capacidad mental o nivel de conciencia y voluntad; esto es, que haya mediado una circunstancia de esta naturaleza que pudiera emitir como conclusión que la conducta de la acusada carece de reprochabilidad, y que por ende no debe responder penalmente [...] para ello se requiere realizar un peritaje al momento de la comisión del delito”. (pàrr.32)</p> <p><b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:</b></p> <p>De acuerdo al Art. 413 del Código Penal de Venezuela refiere que, cuando se da muerte a un recién nacido no inscrito en registro de estado civil, o con el objeto de salvar el honor, honra de la madre, la pena se reducirá de un cuarto a la mitad.</p> <p>Se puede apreciar en la presente Jurisprudencia, se define la existencia de una disminución de culpabilidad o inimputabilidad por la presencia de cierta patología llamada psicosis puerperal, que pone a la madre en una situación de perturbación psíquica, no consiente de su realidad, el cual deberá ser probada con las respectivas pericias psicológicas para precisar la gravedad en la que esta se encuentra para ejecutar determinado crimen en perjuicio de un recién nacido, contrario a ello será considerada culpable por lo que se impondrá una pena.</p>

II. Análisis Jurisprudencial:

CASACIÓN- Exp.419C2015

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
<p><b>Corte Suprema de Justicia de San Salvador, Jurisprudencia vinculante, Casación:</b></p> <p><a href="https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2016/09/BC578.PDF">https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/1/2010-2019/2016/09/BC578.PDF</a></p>	<p>“Se deberá incluir una prueba pericial donde concluya que la imputada sufra de alteración de conciencia en el momento inmediato posterior del parto, y que esta tuvo una limitación suficiente en su capacidad de comportamiento motivo que conlleva a poder realizar determinado hecho punible, aun sin lograr aniquilar por completo su capacidad, se apreciaría una situación de imputabilidad disminuida y no de inimputabilidad”. (2 párr, pàg 31)</p> <p><b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:</b></p> <p>De acuerdo Art. 129 del Código Penal de San salvador, señala que el Homicidio agravado, bajo la circunstancias que se de en el descendiente como es el caso del recién nacido, vinculándolo con el art 27 del mismo código (excluyentes de responsabilidad) Inc. 4, donde se ejecuta el hecho bajo enajenación mental, grave perturbación de la conciencia o desarrollo psíquico tardío o imparcial.</p> <p>Conforme a la casación citada, se considera que existe una responsabilidad penal disminuida para la madre que ocasiona la muerte a su propio hijo inmediato posterior del parto encontrándose en lo que se conoce como el llamado estado puerperal, momento en que la madre no podrá gobernar fácilmente sus emociones y cambios psíquicos, físicos que puedan generarse, concluyendo que habría una menor culpabilidad por la ejecución de dicha conducta.</p>



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, PARIONA BRAVO ANNEL, VARGAS QUISPE KELY GLORIA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA RESPONSABILIDAD PENAL EN EL INFANTICIDIO BAJO LA INFLUENCIA DEL ESTADO PUERPERAL EN LA LEGISLACIÓN PERUANA", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ANNEL PARIONA BRAVO <b>DNI:</b> 76244580 <b>ORCID</b> 0000-0002-1327-9210	Firmado digitalmente por: APARIONAB el 23-12-2020 13:05:37
KELY GLORIA VARGAS QUISPE <b>DNI:</b> 70002366 <b>ORCID</b> 0000-0002-5301-0531	Firmado digitalmente por: KVARGASQ el 23-12-2020 11:14:32

Código documento Trilce: TRI - 0095944